REGLAS DE PARTICIPACIÓN CONVOCATORIA ABIERTA No. 009 DE 2022

"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICO QUIRÚRGICOS CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD NORTE Y SUR OCCIDENTE E.S.E DEL DISTRITO CAPITAL"

ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT-
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E
SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E

Bogotá D.C. JULIO 2022

Tabla de contenido

RECOMENDACIONES GENERALES 4

GLOSARIO 5

CAPÍTULO I .- DISPOSICIONES GENERALES 7

1.1. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN 7
1.2. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN 7
1.3. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR 7
1.4. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES 7
1.5. INDISPONIBILIDAD DE SECOP II 8

1.7. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO 8
1.8. CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS) 8
1.9. APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS) 9
1.10. MONEDA DE LA deber 9
1.11. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA 9
1.12. PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS 9
1.13. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS 9
1.14. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS 10
1.15. PROPUESTAS TOTALES E INDEPENDIENTES 10
1.16. RECEPCIÓN DE OFERTAS Y CIERRE 10
1.17. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN 11
1.18. COMITÉ EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES 11
1.19. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO 11
1.20. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA 12
1.21. FORMULARIOS 12
1.22. ADENDAS, ACLARACIONES O PRORROGAS 12
1.23. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE 13
1.24. PRINCIPIOS QUE LA ORIENTAN 13
1.25. DESARROLLO DEL PROCESO 13
1.26. CRITERIOS DE DESEMPATE: 13
1.27. CAUSALES DE RECHAZO 21
1.28. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA 21
1.29. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS. 22

CAPÍTULO II .- NECESIDAD Y CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO . 22

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN. 22
2.2.OBJETO. 22
2.3. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR 25
2.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS 30
2.5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 30
2.6. ANÁLISIS DEL SECTOR. 30

2.7. ESTUDIO DE MERCADO 30
2.8. PRESUPUESTO OFICIAL 30
2.9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE 46
2.10. REQUISITOS HABILITANTES 47
2.10.1. REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA 48
2.10.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA 48
2.10.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA: 48
2.10.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE: 48
2.10.1.4. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO: 50
2.10.1.5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES 50
2.10.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP: 52
*2.10.1.7. COPIA DEL RUT: **¡Error! Marcador no definido.***
2.10.1.8. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES: 53
2.10.1.9. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA 53
2.10.1.10. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES 54
2.10.2. REQUISITOS TÉCNICOS 55
2.10.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE 55
2.10.2.2. CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO. 62
*2.10.2.3. ANEXO 3. ANEXO DEL PRODUCTO **¡Error! Marcador no definido.***
2.10.3. REQUISITOS FINANCIEROS 63
2.10.3.1. RUP RENOVADO Y EN FIRME 63
2.10.3.2. CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO DE LOS APORTES PARAFISCALES 63
2.10.3.3. OTROS ASPECTOS FINANCIEROS 64
2.10.4. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT 67
2.10.5. PROPUESTA ECONÓMICA. 68
2.10.5.1. CRITERIOS DE CALIFICACION DE LAS PROPUESTAS **¡Error! Marcador no definido.**
2.10.6. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO 70
2.10.7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN 75
2.10.8. CONSULTA DE LAS REGLAS DE PARTICIPACION 75

CAPÍTULO III.- CONDICIONES CONTRACTUALES 76
3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS. 76
3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA 76
3.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA 77
3.2. OBLIGACIONES DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR Y SUR OCCIDENTE E.S.E 77
3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN 78
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN/ SITIO DE ENTREGA 79
3.5. FORMA DE PAGO 79
3.6. VALOR RECOMENDADO PARA LA CONTRATACIÓN 79
3.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO 79
3.8. TIPO DE CONTRATO. 80

3.9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO 80

RECOMENDACIONES GENERALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente documento de Reglas de participación:

Leer cuidadosamente el presente documento de Reglas de participación y todos los documentos que expida la Entidad como respuestas a observaciones y adendas antes de elaborar la propuesta.

Verificar que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni especiales para contratar, especialmente las contempladas en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Constitución Política 1.991. Ley 1474 de 2011, etc., ni tener conflictos de interés.

Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en la Reglas de participación, en los anexos y en la ley.

La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el documento de Reglas de participación, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.

Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

Cerciórese de que cumple las condiciones y reúne los requisitos aquí señalados, pues la presentación de la propuesta indica que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.

Proceda a reunir toda la información y documentación exigida y verifique la vigencia de aquella que la requiera.

Siga las instrucciones que se imparten en este documento para la elaboración de su propuesta.

Toda consulta deberá formularse por escrito; no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente mediante escrito suscrito por el competente y dadas a conocer por publicación en el SECOP.

Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.

La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta.

GLOSARIO

Para la adecuada interpretación de este documento de Reglas de participación, tendrán el significado que se les atribuye a continuación, independientemente que estén en singular o plural. Los términos que no sean expresamente definidos deberán entenderse de acuerdo con el sentido que les confiera el lenguaje técnico respectivo o por su significado y sentidos naturales y obvios, de conformidad con su uso general.

Adenda: Documento expedido con el propósito de modificar, aclarar o precisar los términos del Documento de Reglas de participación, sus Anexos o Formularios y en general los documentos de la selección abreviada que formen parte del mismo.

Anexos: Documentos que hacen parte del Documento de Reglas de participación y que contienen información relevante para la presentación de las propuestas y/o para la ejecución del contrato de prestación de servicios.

Apertura de Proceso: Momento a partir del cual los proponentes pueden presentar su propuesta.

Bienes nacionales: Bienes definidos como nacionales en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, de conformidad con el Decreto 2680 de 2009 o las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan.

Cierre del Proceso: Último día y hora que tienen los proponentes para presentar propuesta.

Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP): Es el documento de gestión financiera y presupuestal expedido por las Subredes Integradas de Prestación de Servicios de Salud del Distrito Capital que permite dar certeza sobre la existencia de la apropiación disponible y libre de afectación para poder asumir un compromiso.

Clasificador de bienes y servicios: Es el sistema de codificación de las Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por las siglas UNSPSC.

Colombia compra eficiente: Es la Agencia Nacional de Contratación Pública creada por medio del Decreto- Ley No. 4170 de 2011.

Comité de Evaluación o Comité Evaluador: Comité compuesto por un número impar de personas nombradas por la EGAT que efectuará la verificación a las propuestas de los proponentes de los factores habilitantes estipulados.

Día Corriente o Día Calendario o Día: Cualquier día del calendario sin tener en cuenta si se trata de un día hábil o no.

Día Hábil: Cualquier día comprendido entre lunes y viernes excluyendo los días feriados determinados por la ley en la República de Colombia o aquellos en que EGAT no preste atención al público.

Formulario: Proformas que deberán diligenciar los proponentes con el fin de cumplir con algunos de los requisitos habilitantes exigidos en el Documento de Reglas de participación.

Garantía de Seriedad de la propuesta o Garantía: Póliza expedida por una compañía de seguros o garantía bancaria otorgada por un banco debidamente autorizado por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ampara a la Subred como beneficiaria y requirente del servicio a contratar, el cumplimiento tanto de la propuesta en sus aspectos

técnicos, legales y financieros, como en la postura que realice el proponente y cuya propuesta haya sido calificada como hábil.

Plan anual de adquisiciones: De acuerdo con el Artículo 74 de la Ley 1474 de 2011 y la Ley Anual de presupuesto, hace referencia al plan general de compras. Es un instrumento de planeación contractual que las Entidades Estatales deben diligenciar, publicar y actualizar en los términos señalados en Colombia Compra Eficiente.

Pesos Colombianos, Pesos o símbolo "$": Moneda de curso legal en la República de Colombia.

Plazo para la Presentación de la propuesta: Tiempo que transcurre desde el momento en que los proponentes pueden presentar su propuesta hasta el cierre del proceso.

Proponente: Persona natural o jurídica que en forma individual o colectiva presenta una propuesta en las condiciones y plazos establecidos en el Documento de Reglas de participación, con el fin de resultar adjudicatario del contrato.

Proponente Habilitado: proponente cuya propuesta cumplió con la totalidad de los requerimientos legales, técnicos y financieros exigidos en el Documento de Reglas de participación.

Propuesta: Acto jurídico unilateral, incondicional e irrevocable presentado por un proponente a través de la cual acredita los requerimientos legales, técnicos y financieros establecidos en el Documento de Reglas de participación y formula una propuesta económica.

Propuesta Hábil: propuesta que a juicio del Comité de Verificación ha cumplido con los requerimientos legales, técnicos y financieros mínimos exigidos en el Documento de Reglas de participación.

Propuesta Económica: Valor en pesos que contiene la propuesta económica realizada por el proponente en el proceso de selección. En el presente proceso la propuesta económica no podrá sobrepasar el promedio que arrojó el respectivo estudio de mercado, so pena de rechazo de la propuesta

Recomendación de Adjudicación y/o declaratoria de desierta: Acto administrativo expedido por EGAT a través del cual se recomienda fruto del proceso de selección objetiva a las Subredes adjudicar o declarar desierto el presente proceso de selección.

Riesgo: Es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Secop: Es el Sistema Electrónico para la Contratación Pública al que se refiere el Artículo 3 de la Ley 1150 de 2007.

Servicios nacionales: Servicios prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

SMLMV: Salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

1.1. DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE SELECCIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones y proyecciones que sean necesarias para presentar su propuesta, sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

En consecuencia, es responsabilidad del interesado, al asumir los deberes de garantía asociados con la adquisición de bienes y/o servicios que se solicitan a través de la presente contratación, conocer plenamente las condiciones técnicas de los bienes y/o servicios a proveer, sin perjuicio de la facultad que asiste a los interesados de solicitar por escrito información puntual que le permita precisar los aspectos que puedan incidir en la formulación de su propuesta.

Igualmente, corresponderá al proponente la responsabilidad de determinar, evaluar y asumir los impuestos, tasas y contribuciones, así como los demás costos tributarios y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración, ejecución y liquidación del contrato, según la asignación de costos previstos para la adquisición del objeto de este proceso, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de esta. La exactitud, confiabilidad o integridad de la información que tenga a bien consultar el interesado se encuentra bajo su propia responsabilidad.

Se resalta que ni EGAT ni las subredes están obligadas a aceptar ninguna oferta durante el curso del proceso de negociación conjunta y selección para llevar a cabo la contratación.

1.2. PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

La EGAT, convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, y demás normas complementarias, para realizar control social al presente proceso de contratación.

Las denuncias o situaciones a partir de la cuales se puedan evidenciar hechos que afecten el normal desarrollo del proceso contractual, podrán, ser; enviadas a la, Veeduría Distrital, ubicada en la Avenida 24 No. 39 - 91. o, por mensaje público en la Plataforma Secop II

1.3. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR

Podrán participar en el presente proceso de selección individualmente todas las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras individual y conjuntamente, a su vez podrán participar en cualquiera de las formas de asociación previstas en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993, esto es, bajo las figuras del consorcio o unión temporal.

El número mínimo de participantes es de uno (1) hábil. Se entiende por proponente hábil, aquel que cumpla con los requisitos mínimos aquí solicitados.

1.4. CORRESPONDENCIA Y COMUNICACIONES

LA EGAT realizará la publicidad de todos los procedimientos y actos asociados, que se produzcan en el desarrollo del presente proceso de selección a través del Portal Único de Contratación Pública - SECOP II.

Las comunicaciones, solicitudes y observaciones referentes al presente proceso de contratación efectuadas **por canales distintos al mencionado, no serán tenidas en cuenta por la Entidad**, con excepción de lo establecido en **la GUÍA DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.**

Toda consulta deberá formularse por escrito por medio de la plataforma, no se atenderán consultas personales, ni telefónicas.

1.5. INDISPONIBILIDAD DE SECOP II

En caso de presentarse indisponibilidad de la plataforma SECOP II, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se dará completa aplicación a lo establecido en el **"PROTOCOLO PARA ACTUAR ANTE UNA INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II"** expedido por Colombia Compra Eficiente.

Para los casos establecidos en los que haya indisponibilidad y se requiera él envió de observaciones, documentos, información oferta, entre otros, el correo electrónico habilitado para todos los efectos será jurídica@egat.com.co y juridica2@egat.com.co**.**

NOTA: Si la indisponibilidad genera imposibilidad de subir la oferta, y se dan los supuestos antes establecidos, el proponente interesado enviará al correo electrónico jurídica@egat.com.co y juridica2@egat.com.co**.** la propuesta con los documentos separados individualmente.

1.6. IDIOMA DE OFERTA

La oferta que prepare el proponente, así como todos los documentos relativos a ella que intercambien el proponente y la EGAT, deberán redactarse en idioma español.

En el evento de allegar documentación en un idioma distinto al español, el oferente deberá aportar dicho documento en su idioma original, junto con la traducción oficial al castellano. Para el caso de documentos especializados como especificaciones o fichas técnicas, los mismos podrán ser aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano.

1.7. DOCUMENTOS EXPEDIDOS EN EL EXTRANJERO

Los documentos otorgados en el exterior, consularizados o apostillados deberán estar conforme con el articulo 7 y 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio, así mismo deberá cumplirse la Resolución 10547 de 2018, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

1.8. CONSULARIZACIÓN (DOCUMENTOS PRIVADOS).

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una Nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes."

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que: "(…) al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país.".

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

1.9. APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS).

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso sólo será exigible el apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título en que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 o efectuada por traductor o intérprete no oficial, pero cumpliendo el trámite del Apostille.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañado de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 251 de la 1564 de 2012.

1.10. MONEDA DE LA OFERTA

El proponente presentará la oferta inicial de precio en el formulario previsto en el SECOP II, en pesos colombianos.

1.11. CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

No se divulgará a los proponentes ni a ninguna persona que no esté oficialmente involucrada con el proceso de negociación conjunta hasta tanto sea publicado el mismo en el SECOP II, salvo por solicitud de los Entes de Control, Veedurías Ciudadanas registradas y autoridades competentes.

Los oferentes deberán indicar en su propuesta si existen documentos con carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva. Si el oferente no hace pronunciamiento expreso amparado en la ley, se entenderá que toda la oferta es pública.

1.12. PLAZO DE VALIDEZ DE LAS OFERTAS

Las personas que deseen participar en el presente proceso, tendrán en cuenta que sus ofrecimientos deben tener un término de validez igual al de la vigencia de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta, esto es, ciento veinte (120) días calendario, contados a partir de la fecha de presentación de la oferta.

1.13. MODIFICACIONES Y ACLARACIONES DE LAS PROPUESTAS

Los proponentes podrán modificar, adicionar o retirar su propuesta siempre y cuando ello se haga con anterioridad a la fecha y hora prevista para el cierre de la presente contratación.

Las modificaciones y/o aclaraciones de las ofertas a que haya lugar antes del cierre del proceso, deberán ser presentadas en las mismas condiciones señaladas para la propuesta, es decir, en el lugar y antes de la fecha y hora límite indicadas para la presentación de los ofrecimientos.

No se aceptarán propuestas complementarias o propuestas de modificaciones presentadas con posterioridad a la fecha y hora de cierre del proceso.

A partir de la fecha y hora de cierre de la contratación los proponentes NO podrán retirar, adicionar o modificar sus propuestas.

Para facilitar el proceso de revisión, evaluación y comparación de las ofertas, la EGAT podrá a su discreción solicitar a cualquier proponente aclaración sobre su oferta. La solicitud de aclaración efectuada por la EGAT y la respuesta por parte del oferente se realizarán a través de la plataforma SECOP II. No se permitirán cambios referentes a la oferta de precio.

Las aclaraciones deberán ser resueltas por el oferente dentro del término que la Entidad solicite so pena del rechazo de su oferta.

1.14. FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

La presentación de la propuesta implica la aceptación y conocimiento de la legislación colombiana, acerca de los temas objeto del presente proceso y de todas las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de selección.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada, para ser tenido en cuenta el documento por la EGAT, de acuerdo con lo establecido en el Articulo 252 C.G.P: “Documentos rotos o alterados: Los documentos rotos, raspados o parcialmente destruidos, se apreciarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica; las partes enmendada s o interlineadas se desecharán, a menos que las hubiere salvado bajo su firma quien suscribió o autorizó el documento.”

SOLO SE ENTENDERÁN RECIBIDAS POR LA EGAT LOS DOCUMENTOS QUE CONTENGAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS EN LA REGLAS DE PARTICIPACIÓN QUE SE PRESENTEN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DEL PROCESO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

Para la presentación de las propuestas, los interesados deberán seguir la metodología dispuesta en la Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II, la cual puede ser consultada en el portal de Colombia Compra Eficiente.

1.15. PROPUESTAS TOTALES E INDEPENDIENTES

El proponente debe establecer en su oferta económica el valor unitario del presente proceso de selección POR ITEM, y la adjudicación será por el presupuesto oficial asignado para cada caso.

1.16. RECEPCIÓN DE OFERTAS Y CIERRE

Las propuestas se recibirán UNICAMENTE a través de la Plataforma de SECOP II desde la fecha de apertura y hasta el último día y hora indicada en el cronograma del proceso. No se admiten ofertas enviadas por correo electrónico, fax, en físico o presentadas en lugar diferente al señalado en la presente reglas de participación pública y de conformidad con las estipulaciones contenidas en el manual de uso del **SECOP II** para proveedores. Se recomienda a los proponentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el Portal **SECOP II** y se recuerda que las propuestas presentadas por fuera del término establecido para ello no serán recibidas por la entidad.

La propuesta estará conformada por toda la documentación solicitada, anexos y demás información necesaria, que permitan verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, así como, conocer los ofrecimientos realizados por el proponente. El mismo deberá indicar en los anexos todas las respuestas que se solicitan frente a cada requerimiento.

Debe tenerse en cuenta que cuando se presente la oferta como proponente plural (consorcio o unión temporal), el proponente deberá inscribirse y presentar la oferta en la plataforma del SECOP II, como tal. Esto es, no podrá inscribirse como proponente singular y presentar documentos como proponente plural.

En caso de presentarse indisponibilidad de **la plataforma SECOP II**, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se deberá seguir las indicaciones contempladas en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente. Para los casos establecidos en ella, el correo electrónico es jurídica@egat.com.co y juridica2@egat.com.co**.**

1.17. CIERRE DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El cierre del presente proceso de selección tendrá lugar el día y hora señalada en el cronograma. Las propuestas deben ser cargadas UNICAMENTE en la Plataforma de SECOP II.

En el evento de presentarse indisponibilidad de **la plataforma SECOP II**, en cualquiera de las etapas del proceso de selección, se deberá seguir las indicaciones contempladas en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II expedida por Colombia Compra Eficiente. Para los casos establecidos en ella, el correo electrónico es jurídica@egat.com.co y juridica2@egat.com.co**.**

1.18. COMITÉ EVALUADOR - VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

Se conformará un comité evaluador y verificador, el cual será responsable de verificar la totalidad de las propuestas presentadas con sujeción a lo establecido en este documento y dentro del término establecido en el cronograma respecto a los requisitos habilitantes correspondientes a la capacidad jurídica, a la capacidad financiera, de organización y de experiencia.

El comité evaluador inicialmente verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes exigidos, cuyo cumplimiento deben acreditar los proponentes.

De considerarlo indispensable y necesario el comité evaluador se reserva el derecho a solicitar información o documentos adicionales para verificar la veracidad de la información suministrada por los proponentes. El Comité podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones indispensables sobre el contenido de las propuestas, sin que con ello se pueda modificar, mejorar, adicionar o completar los ofrecimientos hechos.

1.19. PROCEDIMIENTO DE SANEAMIENTO

A solicitud de la Entidad, los proponentes podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de los requisitos habilitantes, o podrán aclarar y explicar lo que se estime indispensable para buscar la claridad a los aspectos dudosos que surjan durante la evaluación de las propuestas.

En todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal. En consecuencia, no podrá rechazarse una propuesta por la ausencia de requisitos o la falta de documentos que verifiquen las condiciones del proponente o soporten el contenido de la oferta, y que no constituyan los factores de escogencia establecidos.

Por lo anterior, la Entidad podrá solicitar en condiciones de igualdad para todos los proponentes subsanar los requisitos de la oferta que no afectan la asignación de puntaje, y los oferentes pueden subsanar tales requisitos de acuerdo con la ley y al plazo establecido en el cronograma del proceso para tales efectos. En ejercicio de esta facultad, los proponentes no podrán complementar, mejorar o modificar su oferta, ni acreditar hechos ocurridos con posterioridad al cierre del presente proceso. Si el oferente subsana y acredita tales requisitos oportunamente.

DOCUMENTOS QUE ESTABLECEN LA CONFORMIDAD DE LOS BIENES Y SERVICIOS OFRECIDOS CON LA DESCRIPCIÓN DE LA FICHA TÉCNICA.

El anexo técnico (fichas técnicas) de los servicios incluidos en estas reglas de participación corresponde al aprobado de manera conjunta por las Subredes Integradas de Servicios de Salud E.S.E, en ese sentido los proponentes no pueden ofrecer otras características y/o especificaciones diferentes.

1.20. DOCUMENTOS QUE COMPONEN LA OFERTA

La oferta estará compuesta por los siguientes documentos:

- Carta de presentación de la propuesta, de acuerdo con el formulario 4.
- Soporte documental, con el que se establezca que el proponente cumple con los requisitos habilitantes exigidos.
- Compromiso anticorrupción conforme el formulario
- Certificación Y/O formulario SARLAFT Persona Natural y Persona Jurídica de acuerdo al caso
- Cualquier otro documento o formato requerido en la Reglas de participación.

1.21. FORMULARIOS

Los formularios que contienen las condiciones a presentar en el presente proceso se publican en formato Excel, Word o PDF y debe entenderse que todos y cada uno de ellos hacen parte integral de la Reglas de participación, por lo cual se requiere que cada uno de ellos sea debidamente diligenciado y anexado con la oferta.

1.22. ADENDAS, ACLARACIONES O PRORROGAS

La EGAT se reserva el derecho de expedir adendas a la Reglas de participación a Convocatoria Abierta, los cuales adicionarán o aclararán las condiciones presentadas en este documento. Las adendas o ampliaciones quedarán a disposición de los interesados y se publicarán en la **plataforma SECOP II**.

Todas las adendas que publique la EGAT pasarán a formar parte integrante del mismo y serán de obligatorio cumplimiento por parte de los proponentes. El estudio previo, la Reglas de participación y las adendas deben ser

interpretados como un todo y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada de lo que se indica en su contexto general.

1.23. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, Decretos Reglamentarios, Resolución 5185 de 2013 Expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, normatividad aplicable relacionada y Manuales de Contratación de las SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD NORTE y SUROCCIDENTE E.S.E.

Es de observar que, considerando la naturaleza y cuantía del presente proceso de selección y el régimen contractual aplicable a las Subredes, la EGAT adelantará un proceso de Convocatoria Abierta conforme lo establecido en los manuales referidos.

1.24. PRINCIPIOS QUE LA ORIENTAN

Con observancia de los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, Título II del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y en los Estatutos de Contratación de cada una de ellas, en especial los de buena fe, calidad, celeridad, responsabilidad, publicidad, selección objetiva, debido proceso, pluralidad de oferentes, transparencia, economía e igualdad, se analizarán y evaluarán las propuestas presentadas, con los criterios señalados en las reglas de participación.

1.25. DESARROLLO DEL PROCESO

En firme el informe de evaluación la EGAT efectuará documento de recomendación de adjudicación o declaratoria de desierta, el cual presentará a las Subredes Integradas de Servicios de Salud Norte y Suroccidente E.S.E y sus respectivos comités de contratación debidamente motivado.

Con posterioridad a lo anterior, cada Subred expedirá Acto Administrativo acogiendo la adjudicación o declaratoria de desierta a fin de iniciar el trámite interno pertinente conforme a sus manuales de contratación vigentes y a la decisión de los comités. En caso tal que las Subred se acojan a la recomendación, se publicara el documento en el cual se justifique dicha decisión.

En caso tal que las SUBRED no se acojan a la recomendación, la EGAT no tendrá responsabilidad frente a dicha decisión; toda vez que el proceso precontractual que adelanta la EGAT se deriva de la calidad de operador logístico establecida en los artículos 98 y 99 del Acuerdo Distrital 761 de 2020.

1.26. CRITERIOS DE DESEMPATE:

Escenarios de empate. Se entenderá que hay empate entre dos o más propuestas, obtengan el mismo puntaje de calificación, se aplicará el siguiente procedimiento de desempate establecido para la Convocatoria Abierta:

a. En caso de presentarse empate la Entidad seleccionará al oferente que presentó la oferta inicial de menor valor, de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

b. Si persiste el empate, la Entidad Estatal aplicará los criterios de desempate establecidos en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los

compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales. La aplicación de los criterios de desempate se realizará de la siguiente manera:

1. **Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.**

Requisito que se verificará en el certificado de existencia y representación legal de cada uno de los proponentes o integrantes de la propuesta plural.

2. **Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.**

Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente, En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza. En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. **Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo, de la respectiva zona de los trabajadores que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato**

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta

El oferente deberá aportar una certificación que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento emitida por el Representante Legal del proponente plural, donde indique que cumple con el requerimiento.

Para acreditar dicha condición, el proponente deberá tener en cuenta los requisitos señalados en el Decreto 392 de 2018, es decir aportar Certificación Expedia por el Ministerio de Trabajo la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección en el que se verificará lo enunciado en la certificación acredite el número de personas con discapacidad vinculado en su planta de personal.

Asimismo, y a efetos de acreditar el tiempo de vinculación exigido en este numeral será necesario aportar certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador

4. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.**

Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Esta vinculación se acreditará con certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Para acreditar la condición, el proponente deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o por el Contador Público y el Representante Legal de la empresa, donde se indique el número de personas mayores vinculadas que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, establecido en la Ley, identificando nombre y fecha de nacimiento. Entiéndase “personas mayores” según la definición de adulto mayor, es decir con sesenta (60) o más años. (Artículo 3° de la Ley 1251 de 2008).

En caso de proponente plural el representante legal debe acreditar la proporción de personas mayores vinculadas a aquel y que además “no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión, establecido en la Ley”, para tal fin el Representante Legal deberá aportar una certificación, que se entenderá presentada bajo la gravedad del juramento, donde se indique el número personas mayores vinculadas entre los integrantes del proponente plural.

Adicionalmente y para el otorgamiento de este criterio, deberá adjuntarse certificado, expedido por cada uno de los trabajadores que cumplan con las condiciones exigidas (personas mayores) y que se entenderá prestado bajo la gravedad de juramento, que indique que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; y aportar documento de identificación de cada trabajador que lo suscribe.

Para establecer la vinculación en “mayor proporción” de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, la Entidad aplicará una regla de tres simples para cada una de las ofertas, según la información registrada en la Certificación aportada por cada Proponente.

La regla de tres simple directa se fundamenta en una relación de proporcionalidad, por lo tanto, se aplicará la siguiente formula, para cada proponente

No total de empleados vinculados = 100%
No de Personas Mayores = (%) a establecer

Porcentaje de vinculación (%) = N° DE PERSONAS MAYORES *100
N° TOTAL DE EMPLEADOS VINCULADOS

Para establecer la proporción de vinculación de personas mayores para los Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

Cuando el (100%) de los empleados de un proponente sean personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley, la Entidad preferirá esta oferta, sin que sea necesario establecer el porcentaje de vinculación de los demás proponentes.

Luego de obtener el porcentaje de vinculación de personas mayores de cada uno de los oferentes, se establecerá el orden de mayor a menor porcentaje de vinculación entre todos los oferentes y se preferirá la Oferta del proponente que tenga el mayor porcentaje de vinculación de personas mayores.

5. **Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.**

Para tal efecto, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igualo mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

a. El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

b. Asi mismo y Con el fin de acreditar este requisito se deberá allegar certificación expedida por el Ministerio del Interior en el que se certifique la pertenencia de cada una de los trabajadores a las poblaciones indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rom o gitanas), se aplicará la misma fórmula expuesta para la verificación del criterio 4.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes

6. **Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. Para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:**

A) La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
B) El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual,
C) El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
D) Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

7. **Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:**

7.1 Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el numeral 6 del presente documento o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración.

Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que

trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

8. **Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales. Lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.**

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva.

En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. **Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales. La acreditación de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.**

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutua/es que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. **Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior.**

Para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente documento;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Para la acreditación de esta condición se verificará por medio del certificado de existencia y representación legal de la Sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la Ley 1.901 de 2018 y la condición de Mipyme se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1860 de 2021 y el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en las reglas de participación del proceso de contratación.

Si agotadas las reglas referidas continua el empate, la EGAT optara por “Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en las Reglas de Participación del Proceso de Contratación.” para lo cual se establece el siguiente mecanismo:

a. La EGAT ordenará a los oferentes empatados en orden alfabético según el nombre registrado en el certificado de existencia y representación. Una vez ordenados, la EGAT les asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponde el número 1.
b. Seguidamente, la EGAT tomará la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM del día del cierre de plazo de recepción de ofertas de acuerdo con el cronograma. A continuación, la EGAT dividirá esta parte entera entre el número total de Proveedores en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

c. Realizados estos cálculos, la EGAT seleccionará a aquel oferente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), la EGAT seleccionará al Proveedor con el mayor número asignado.
NOTA: Para efectuar este cálculo se empleará la función: =RESIDUO() DE MICROSOFT EXCELL PARA CALCULAR EL RESIDUO del cual trata el literal b).

Nota 1. Con el fin de acreditar una o varias de las condiciones previamente mencionadas el oferente deberá allegar con su oferta documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces el Formulario número 3 suministrando la información allí requerida; cabe aclarar que el oferente deberá adjuntar con su comunicación los documentos que pretenda poner a consideración de la entidad para efectos de dirimir el desempate y que respaldan lo manifestado en el documento mencionado.

Nota 2. Para la acreditación de los factores establecidos en los criterios de desempate, el proponente deberá allegar todos los soportes con los que pretenda acreditar las condiciones junto con su propuesta al momento del cierre del proceso de selección.

Nota 3. La omisión de la acreditación de la condición requerida en los literales antes referidos desde la presentación de la oferta, no será subsanable por constituirse criterios de desempate. En todo caso, su no presentación no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta.

Nota 4. Para los criterios de desempate contenidos en los numerales 4,5,6 y teniendo en cuenta que es necesario la entrega de certificados que contienen datos sensibles conforme lo indica el artículo 5 de la ley 1581 de 2012 se deberá aportar autorización del titular de la información para el tratamiento de los datos de conformidad con lo contenido en el artículo 6 de la misma ley.

Nota 5. La Entidad podrá solicitar aclaraciones frente a los documentos con los que se acrediten los criterios de desempate.

- **Requisitos Mínimos de la certificación**

En los literales en los que se solicite certificación, dicho documento deberá contar como mínimo con los siguientes datos, adicionando en todo caso los requisitos legales señalados en cada una de las reglas de desempate:

- Nombre del proponente (persona natural o jurídica o proponente plural)
- C.C o NIT
- CONDICIÓN QUE ACREDITA (De acuerdo con las reglas definidas en las reglas de participación. En caso de corresponder a una condición que involucre la vinculación de capital humano deberá indicar el tiempo de vinculación. Fecha de nacimiento para los casos en los que se pretende acreditar condición de “adulto mayor”)
- Nombre del socio integrante de la persona jurídica que acredita la condición (para los casos que aplique, adjuntando declaración ante notario por quien cumple la condición señalada)
- Porcentaje de participación mayoritaria del socio que integra la persona jurídica que acredita la condición para los casos que aplique. (soportado con el documento idóneo)
- Fecha de suscripción de la certificación
- Nombre, cargo, y firma de quien suscribe la certificación- persona natural (si el proponente es persona natural) o el Representante Legal (si la propuesta es presentada por una persona jurídica o consorcio o unión temporal).

Ahora bien, para los casos en los que se solicita acreditar la participación mayoritaria se verificará su cumplimiento con la declaración jurada, lo anterior en concordancia con la exposición de motivos del Decreto Ley 2069 de 2020 por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia, donde uno de sus objetivos específicos es promover el empoderamiento de las mujeres en el sector empresarial, teniendo en cuenta que, según el DANE 2018, "la distribución de la gerencia conforme al tamaño de empresas involucradas con los procesos de innovación, para las micro y pequeñas empresas sólo el 24,4% son gerenciadas por mujeres y este patrón sigue disminuyendo en la medida que las empresas crecen en tamaño"

Es importante precisar que el criterio de desempate hace referencia a la participación mayoritaria en la persona jurídica o en oferente plural, lo cual se refiere a la condición accionaria de los accionistas (accionario mayoritario/accionario minoritario = participación mayoritaria/participación minoritaria). Lo anterior guarda estricta relación con lo indicado en el numeral 5 del art. 110 del Código de Comercio, pues hace referencia al capital social y la parte que paga cada asociado en el acto de la constitución.

No puede confundirse participación mayoritaria con vinculación mayoritaria en la persona jurídica, pues esta última corresponde al talento humano empleado o contratado para el desarrollo de actividades propias de la sociedad.

Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias. Por tal razón, para efectos de dar aplicación de los factores de desempate se efectuará la verificación con base en los documentos aportados dentro de la propuesta y hasta el cierre del proceso.

1.27. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en el estudio previo y anexo técnico, reglas de participación y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6 del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y Decreto 1882 de 2018 la EGAT rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
2. La propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
3. LA EGAT detecte inconsistencias que no puedan ser resueltas por los proponentes mediante pruebas que aclaren la información presentada, o cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, se determine por parte de la EGAT que ella no corresponde a la realidad.
4. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en las reglas de participación definitivos, o presente condicionamiento para la adjudicación.
5. Cuando el proponente no subsane, subsane parcialmente lo requerido por la EGAT, cuando lo requerido por la EGAT se presente por fuera del término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección o la información aportada no cumple con los requisitos habilitantes establecidas en las reglas de participación.
6. Cuando de acuerdo con el dictamen del revisor Fiscal el participante o alguno de sus miembros se encuentre en casual de disolución.
7. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o a través de un mecanismo diferente al determinado por la Entidad a través de los pliegos de condiciones o documento complementario.

8. La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta.
9. En los demás casos que así lo contemple la ley y/o el estudio previo y anexo técnico y/ las reglas de participación definitivos que rige el presente proceso de selección.
10. Cuando existiere incumplimiento de los requisitos habilitantes: capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, verificación SARLAFT, documentos de cumplimiento de las especificaciones técnicas previstos en las reglas de participación o en el documento de estudios previos y anexo técnico, previo requerimiento por parte de la entidad e incumplimiento de este por parte del oferente.
11. La omisión en la información o la no presentación del ANEXO "PROPUESTA ECONÓMICA"
12. Cuando el valor de algún ítem de la oferta económica supere el precio de referencia establecido.
13. Cuando algún ítem de la oferta sea modificado o se incluya un ítem no requerido.

Nota: Cuando se presenten varias propuestas por el mismo Proponente o integrante del proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente o su representante legal sean socios o representante legal de otra persona jurídica proponente en este mismo proceso, o cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal se presenten como personas naturales en este mismo proceso, la entidad evaluará la primera oferta radicada en el tiempo y procederá al rechazo de las demás ofertas.

1.28. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA.

1. Cuando ninguna de las propuestas cumpla las condiciones para ser habilitada.
2. Cuando no se presenten ofertas.
3. Cuando la oferta presentada corresponda a precios artificialmente bajos.
4. Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva del oferente.

1.29. PROMOCIÓN DEL ACCESO DE LAS MIPYMES AL MERCADO DE COMPRAS PÚBLICAS.

En virtud a lo establecido en la Ley 2069 de 2020 "por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", la EGAT y las Subredes Integrada de Servicios de Salud dando cumplimiento al numeral 2 "Desarrollarán programas de aplicación de la normativa del Sistema de Compra pública, en especial, la relacionada con las disposiciones que promueven la participación de las MIPYMES en las compras públicas, los incentivos y el Secop." y 6 "Promoverán la división del Proceso de Contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las MIPYMES en el Proceso de Contratación. Del artículo 33 de la precitada Ley "Que modifica el artículo 12 de la Ley 590 de 2000, el cual quedará así: Promoción del acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas. Con el fin de promover el acceso de las MIPYMES al mercado de Compras Públicas, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos", sin embargo y teniendo en cuenta la cuantía del proceso, NO se limita a Mipymes.

CAPÍTULO II - NECESIDAD Y CONDICIONES GENERALES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO

2.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE SELECCIÓN.

El Acuerdo Distrital Número 641 del 6 de abril de 2016 del Concejo de Bogotá D.C., ordenó fusionar las antiguas Empresas Sociales del Estado, adscritas a la Secretaría Distrital de Salud de Bogotá D.C., en las Empresas Sociales

del Estado denominadas: Subred Integrada de Servicios de Salud Sur E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Norte E.S.E., Subred Integrada de Servicios de Salud Centro Oriente E.S.E., estableciendo a su vez que cada una de las cuatro Empresas Sociales del Estado producto de la fusión "prestarán servicios integrales de salud de todos los niveles de complejidad y se articularán en una sola Red Integrada de Servicios de Salud Distrital".

La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de los principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación, con lo cual, en cumplimiento de la Ley 1122 de 2007, las Subredes Integradas de Servicios de Salud, (en adelante las Subredes), como Entidades Sociales del Estado, deben obrar con eficiencia, calidad y transparencia, buscando ofrecer una mejora continua en la prestación de los servicios de salud que brindan a la Ciudadanía orientados a la universalidad.

En relación a lo anterior, la jurisprudencia constitucional ha puesto de relieve que los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad del Sistema General de Seguridad Social en Salud, consagrados en el Artículo 48 Superior, han habilitado al legislador constitucionalmente "para configurar el Sistema de Seguridad Social sometido a dichos principios y a los parámetros fundamentales establecidos en la citada disposición superior. Efectivamente, reiterando su naturaleza de servicio público, el legislador dispuso que su prestación debe efectuarse con sujeción a los principios de eficiencia, universalidad, solidaridad, integralidad, unidad y participación" . En este sentido, la Corte ha indicado en relación con el principio de eficiencia, que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como "La mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente"

Por su parte, el Artículo 8 del Acuerdo 641 de 2016 expedido por el Concejo de Bogotá D. C., creó la Entidad Asesora de Gestión Administrativa y Técnica –EAGAT-, como una entidad mixta sin ánimo de lucro, de control y mayoría pública en su composición, organizada como una Corporación, de conformidad con el artículo 96 de la ley 489 de 1998, con autonomía administrativa y financiera, vinculada al sector salud del Distrito Capital, con el objeto de desarrollar actividades logísticas y de servicios no misionales como apoyo a la gestión de las Empresas Sociales del Estado del Distrito Capital. Ahora bien, de acuerdo a lo dispuesto en el Acuerdo Distrital 761 de 2020, "Por medio del cual se adopta el plan de desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas del distrito capital 2020-2024 - Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del siglo XXI.", en los artículos 98 y 99, la EAGAT pasó a ser EGAT (Entidad de Gestión Administrativa y Técnica), con lo cual se modificó su alcance y funciones convirtiéndose en "el ente responsable de la contratación de bienes y servicios para el sector de la salud en el Distrito Capital, y su objeto principal será desarrollar e impulsar herramientas orientadas a la organización y articulación de los partícipes en procesos de compras y contratación de bienes y servicios del sector salud, con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del estado, enmarcado siempre en los principios de la contratación pública".

Con el fin de cumplir el mandato legal para el cual fueron creadas las SUBREDES y en miras de satisfacer las previsiones constitucionales descritas en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y que conforman el cuerpo normativo que obliga a las Subredes a someter la contratación a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración, las Subredes como política pública, social y con el fin de cumplir con los estándares de calidad requeridos por las Entidades encargadas de vigilar la prestación de los servicios de salud, se evidencia la necesidad de adelantar un proceso de selección para el Suministro de Dispositivos médico

quirúrgicos, necesario para la prestación del servicio de cada una de sus unidades en condiciones de oportunidad, calidad y suficiencia, dando cumplimiento a la Ley 1122 de 2007.

El suministro de Dispositivos médico quirúrgicos se convierte en una necesidad vital para las Subredes atendiendo su naturaleza misma, al permitir entre otras dar inicio y continuidad a los tratamientos médicos que permiten velar por una oportuna y eficiente calidad en la atención en salud para los usuarios del servicio que estas brindan en sus diferentes unidades. Por lo anterior y con el objetivo de buscar un suministro eficiente y de calidad para la adquisición en los Dispositivos médico quirúrgicos requeridos, las Subredes han optado por avanzar en el proceso selección para el suministro de Dispositivos médico quirúrgicos de manera conjunta aplicando un modelo de escala, contando para esto con los servicios de la EGAT, atendiendo la disposición normativa precitada.

Es de observar que las Subredes en su calidad de Empresas Sociales del Estado, por disposición del Numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, en materia contractual se rigen por el derecho privado, con lo cual elaboran sus propios Estatutos y Manuales de Contratación y definen a su vez los procesos y procedimientos para la adquisición y/o prestación de servicios, incluyendo entre estos la negociación conjunta dado que el modelo de economía de escalas permite realizar negociaciones que facilitan optimizar los precios finales, haciendo posibles mejoras en la adquisición de productos y servicios. La aplicación de este modelo permite dar alcance a estos beneficios económicos en la negociación y compra de Dispositivos médico quirúrgicos basado en las necesidades de las subredes del Distrito a través de la EGAT, como un mecanismo para desarrollar la fase precontractual de los procesos de negociación conjunta para los servicios requeridos por las Subredes.

En la concepción de este modelo se incorporaron elementos de planeación estratégica, planificación y gestión del riesgo, inteligencia de mercados, análisis de competitividad, modelos estandarizados de gestión, modelos de gestión de inventarios, metodologías de negociación y compras conjuntas que dan un valor agregado al proceso requerido para la cadena de suministros de Dispositivos médico quirúrgicos con destino a las Subredes Integradas de servicios de salud

Por lo anterior, la EGAT, suscribió con las SUBREDES, el ACUERDO MARCO 001 de 2020, cuyo objeto es "*aunar esfuerzos, así como recursos técnicos, administrativos y financieros, para adelantar por parte de la EGAT a través de negociaciones y/o compras conjuntas la adquisición de bienes y servicios no misionales para las SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD ESE del distrito capital*

En virtud de lo anterior, la EGAT realiza la caracterización y elaboración de documentos previos con base en la necesidad reportada por cada Subred y estandarizada para efectos del proceso, cuya especificidad (características y condiciones) consta en las fichas técnicas, y así mismo en curso del proceso de selección adelantará la evaluación, a fin de emitir la recomendación de los proveedores que ofrecen la mejor relación en términos de costo/beneficio, para el "SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICO QUIRÚRGICOS CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD NORTE Y SUR OCCIDENTE E.S.E DEL DISTRITO CAPITAL" a fin de que cada subred pueda realizar el proceso de adjudicación y contratación respectivo, asegurando que la selección cumpla todos los procedimientos, requisitos legales y condiciones técnicas necesarias para el suministro.

2.2.OBJETO.

"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICO QUIRÚRGICOS CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD NORTE Y SUR OCCIDENTE E.S.E DEL DISTRITO CAPITAL"

2.3. CLASIFICADOR DEL OBJETO A CONTRATAR

De acuerdo con la Codificación de Bienes y Servicios del Código Estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, los bienes a ofertar se encuentran codificados, hasta el tercer nivel de la siguiente manera:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION - CLASE
42	18	30	Productos de examen diagnostico oftálmico
41	11	33	Analizadores de líquidos, sólidos y elementos
42	31	22	Sutura y Productos relacionados
42	28	15	Equipos y accesorios de esterilizadores y de autoclave
42	22	15	Accesorios y catéteres y cánulas intravenosas y arteriales
42	16	15	Equipo de diálisis peritoneal y de equilibrio y de suministros
42	22	22	Sistemas de inyectar y retirar intravenosos sin aguja
42	14	26	Jeringas y accesorios
42	27	22	Ventiladores y accesorios de presión mecánica positiva
42	29	54	Suministros quirúrgicos auxiliares
51	19	16	Electrolitos
51	10	27	Antisépticos
42	14	42	Equipo de acupuntura
42	14	25	Agujas de inyección y aspiración y accesorios
42	14	15	Bolas de algodón y copitos aplicadores
42	31	15	Vendas y vendajes y productos relacionados
47	10	15	Equipo para el tratamiento y suministro de agua
41	10	41	Contenedores de recogida y transporte de especímenes y suministros
42	31	21	Suministro de ostomía y productos no quirúrgicos de drenaje de heridas
42	29	49	Instrumentos endoscópicos y suministros accesorios y productos relacionados
42	29	42	Juegos de instrumentos y sistemas y bandejas quirúrgicos
42	29	53	Suministro y accesorios para cirugía de corazón abierto y productos relacionados
41	11	56	Instrumentos y accesorios de medición electroquímica
42	18	15	Evaluación diagnostica y productos de examen de uso general

41	10	52	Equipo de teñido de portaobjetos de laboratorio y accesorios
42	29	51	Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados
42	20	34	Productos para hacer imágenes vasculares y para cardiología intervencionista y laboratorios de caterización cardiaca
42	31	19	Drenajes médicos de incisión y bolsas de drenaje y depósitos y productos relacionados
42	26	20	Equipo y suministros de embalsamar
42	29	45	Instrumentos de especialidad oftálmica y productos relacionados
42	29	55	Implantes quirúrgicos y ensanchadores y extensores y alambres quirúrgicos y productos relacionados
46	18	15	Ropa de seguridad
42	23	15	Suministros y equipo de alimentación enteral
42	14	27	Suministros urológicos
42	14	24	Productos médicos de vacío o de succión
42	26	16	Suministros y equipo de autopsia
42	14	39	Productos para la incontinencia fecal
41	11	17	Instrumentos y accesorios de visión y observación
42	27	16	Productos de comprobación y tratamiento de las funciones pulmonares
42	24	17	Productos blandos ortopédicos para la extremidad inferior
42	23	16	Accesorios o dispositivos de acceso de yeyunostomía y gastronomía
42	24	15	Suministros de vaciado de escayola y tablillas
42	14	43	Productos de contra pulsación externa
42	14	23	Productos de documentación medica
41	12	15	Equipo y suministros de pipetas y manipulación de líquidos
42	18	17	Unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionados
42	27	25	Aparatos de anestesia, accesorios y suministros
42	27	18	Productos de terapia aerosol y humedad respiratoria
42	29	34	Manipuladores y posicionadores quirúrgicos de implante y productos relacionados
42	13	17	Prendas textiles quirúrgicas
46	17	15	Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios
42	27	19	Productos para la gestión de la vía aérea
42	29	31	Retractores quirúrgicos y productos relacionados
42	27	17	Sistemas y dispositivos de terapia de entrega de oxigeno
42	29	35	Cánulas y puntas y estiletes de irrigación y succión quirúrgica y productos relacionados

42	31	23	Productos para limpiar la herida y desbridamiento
42	29	47	Equipo de perfusión de corazón abierto y monitores y accesorios y productos relacionados
42	14	33	Equipos y suministros de quimioterapia
42	20	35	Marcapasos cardiacos o productos relacionados
42	32	16	Implantes espinales
42	20	21	Productos de Braquiterapia
42	31	16	Agentes hemostáticos tópicos exógenos
42	29	29	Instrumentos quirúrgicos de cerrar la sutura de tejido y productos relacionados
42	28	18	Controles y indicadores de esterilización
42	31	17	Cintas adhesivas médicas y quirúrgicas y productos relacionados para el uso en especialidades
41	12	27	Cintas y etiquetas de laboratorio
42	29	18	Abrazaderas quirúrgicas y fórceps y ligadores quirúrgicos e instrumentos relacionados
42	31	20	Cierre de tejidos médicos y productos relacionados
42	24	23	Equipo y suministros ortopédicos
42	19	26	Dispositivos de dosificación y medición de medicamentos y suministros
42	32	17	Implantes de cadera
42	18	20	Especulo y scopios y accesorios para uso del reconocimiento diagnóstico medico
46	18	21	Equipos y suministros antiestáticos
51	24	12	Agentes dermatológicos
42	29	16	Instrumentos quirúrgicos de cortar y lazos y productos relacionados
42	24	18	Productos blando ortopédicos para el torso y extremidad superior
42	31	24	Productos para la curación de heridas
42	13	16	Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados
47	13	18	Soluciones de limpieza y desinfección
42	29	38	Agarradores y buscadores y excavadores y desmoldadores quirúrgicos y productos relacionados
42	28	16	Soluciones de desinfectantes y esterilización en frio
42	14	31	Equipo y suministros de obstetricia y ginecología
42	14	41	Productos para drenaje de la cavidad pleural
46	18	19	Protectores auditivos
42	18	17	Unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionados
42	28	19	Suministros de empaquetar y envoltura de esterilización

41	11	61	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas
42	22	20	Bombas de infusión intravenosa, así como sus analizadores, sensores y accesorios
42	22	21	Tubería y juegos de administración arterial o intravenoso y productos relacionados
42	18	16	Unidades de presión sanguínea y productos relacionados
42	22	23	Productos de transfusión y administración de sangre
41	10	15	Equipo y suministros para la mezcla, la dispersión y la homogeneización en laboratorio
42	29	40	Espátulas y cucharas y cucharones quirúrgicos y productos relacionados
42	27	20	Suministros de intubación
42	19	21	Asientos y taburetes clínicos y productos relacionados
51	17	16	Laxantes
43	22	33	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom
42	20	18	Productos radiográficos de diagnóstico medico
42	20	17	Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico y de Doppler de eco
42	13	22	Guantes y accesorios médicos
42	29	44	Sistema cardiacos y vasculares
42	16	17	Equipo de hemofiltración y suministros
51	24	11	Agentes oftálmicos
42	18	27	Dispositivos de medición de talla de examen médico
42	17	16	Productos de sacar, inmovilizar y trasladar de servicios médicos y urgencia
42	29	21	Insertadores y extractores quirúrgicos y productos relacionados
42	28	27	Soluciones y equipo de limpieza pre- esterilización
42	29	26	Dilatadores y sondas y ranuras quirúrgicas y productos relacionados
42	17	19	Cajas o bolsas de almacenaje para servicios médicos de urgencia
42	18	19	Unidades de control de cuidado intenso y productos relacionados
40	10	16	Circulación del aire y piezas y accesorios
42	16	16	Equipos de hemodiálisis extracorpórea y suministros
41	11	21	Transductores
42	27	23	Suministros de resucitadores
42	15	22	Equipo y suministros dentales de laboratorio y de esterilización

42	29	52	Equipo quirúrgico de energía y accesorios y productos relacionados
42	17	17	Mantas de servicios médicos de urgencia
51	13	18	Agentes hemostáticos sistémicos y coagulantes
42	14	28	Suministros y equipos para terapia vascular y de compresión
41	10	30	Equipo de enfriamiento para laboratorio
47	13	15	Trapos y paños de limpieza
53	10	23	Ropa interior
42	29	48	Endoscopios y accesorios y productos relacionados
42	14	21	Productos de terapia de frío y de calor
42	29	61	Implantes neuroquirúrgicos
42	13	15	Vestuario para pacientes
53	13	16	Baño y cuerpo
42	14	35	Productos y accesorios de otorrinolaringología
42	14	18	Equipo de electroterapia
47	12	17	Envases y accesorios para residuos
42	22	19	Productos de regulación y medida del flujo intravenoso o arterial
51	12	18	Agentes antihiperlipidémicos/hipocolesterolémicos
42	17	20	Kits para los servicios médicos de urgencias y campo
42	13	21	Ropa blanca del hospital
42	29	42	Juegos de instrumentos y sistemas y bandejas quirúrgicos
42	31	26	Productos de terapia de presión negativa para heridas
47	12	15	Carritos y accesorios para limpieza
42	23	16	Accesorios o dispositivos de acceso de yeyunostomía y gastronomía
42	29	59	Stents quirúrgicos
41	11	61	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas
46	18	20	Protección de la respiración
42	29	25	Martillos y malletes y impactadores y prensas quirúrgicas y productos relacionados
41	11	22	Instrumentos de medida de temperatura y calor
42	22	20	Sistemas de inyectar y retirar intravenosos sin aguja
42	29	62	Equipo y accesorios de robótica quirúrgica y productos relacionados
41	12	17	Tubos de ensayo
46	18	16	Calzado de protección

2.4. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El presente proceso de contratación se rige por los principios de la Constitución Política, Decretos Reglamentarios, Resolución 5185 de 2013 Expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, normatividad aplicable relacionada y Manuales de Contratación de las SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD NORTE Y SUROCCIDENT E.S.E.

Es de observar que, considerando la naturaleza y cuantía del presente proceso de selección y el régimen contractual aplicable a las Subredes, la EGAT adelantará un proceso de Convocatoria Abierta conforme lo establecido en los manuales referidos.

2.5. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y EL DE POSIBLES COSTOS ASOCIADOS AL MISMO PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Se incluye el presente proceso de selección dentro del plan anual de adquisiciones de las Subredes Integradas de Servicios de Salud SUR OCCIDENTE Y NORTE E.S.E. del Distrito aprobado para la vigencia 2022.

2.6. ANÁLISIS DEL SECTOR.

Resumen, Se determinó en documento ANÁLISIS DEL SECTOR DE CONTRATAR EL "SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICO QUIRÚRGICOS CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD NORTE Y SUR OCCIDENTE E.S.E DEL DISTRITO CAPITAL" - CA009 DE 2022. Ver Anexo.

2.7. ESTUDIO DE MERCADO

ESTUDIO DE MERCADO No. EMM013 del 2022 las cuales cumplen con los requisitos técnicos mínimos solicitados. Ver Anexo.

2.8. PRESUPUESTO OFICIAL

El presupuesto asignado para la presente convocatoria abierta corresponde a la suma de **MIL CUATROSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS SETENTA PESOS MCTE ($ 1.449.217.870) ,** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos (tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del proceso de selección) los cuales se encuentran distribuidos así:

LOTE	ITEM	DESCRIPCIÓN ITEM	CANTIDAD TOTAL	VALOR UNITARIO ESTIMADO $$	SUBRED NORTE		SUBRED SUROCCIDENTE		VALOR TOTAL ESTIMADO POR ITEM $$
					CANT	VALOR ESTIMADO X ITEM $$	CANT	VALOR ESTIMADO X ITEM $$	
1	1	ADAPTADOR LIBRE DE AGUJA	5.431	2.579	2.431	6.269.549	3.000	7.737.000	14.006.549
2	2	AGUJA BIOPSIA SEMIAUTOMATICA 14G X 10 PARA SENO	21	127.292	9	1.145.628	12	1.527.504	2.673.132
3	3	AGUJA DE ACCESO PERCUTANEO 18G X 20CM	4	82.448	3	247.344	1	82.448	329.792
4	4	AGUJA DESECHABLE HIPODERMICA 18 G X 1	405	125	404	50.500	1	125	50.625

5	5	AGUJA DESECHABLE HIPODERMICA 18 G X 1 1/2	10.804	98	5.804	568.792	5.000	490.000	1.058.792
6	6	AGUJA DESECHABLE HIPODERMICA 19 G X 1 1/2	3.872	98	2.172	212.856	1.700	166.600	379.456
7	7	AGUJA DESECHABLE HIPODERMICA 20 G X 1	618	98	118	11.564	500	49.000	60.564
8	8	AGUJA DESECHABLE HIPODERMICA 20 G X 1 1/2	883	98	133	13.034	750	73.500	86.534
9	9	AGUJA DESECHABLE HIPODERMICA 21 G X 1 1/2	1.300	86	550	47.300	750	64.500	111.800
10	10	AGUJA DESECHABLE HIPODERMICA 22 G X 1 1/2	573	90	22	1.980	551	49.590	51.570
11	11	AGUJA DESECHABLE HIPODERMICA 23 G X 1 1/2	753	86	3	258	750	64.500	64.758
12	12	AGUJA MONOPOLAR 37MM	142	21.335	2	42.670	140	2.986.900	3.029.570
13	13	AGUJA PARA ACUPUNTURA 0.25 X 25 MM	1.967	228	267	60.876	1.700	387.600	448.476
14	14	AGUJA PARA ANESTESIA ESPINAL 20 G X 80-90 MM	126	8.774	23	201.802	103	903.722	1.105.524
15	15	AGUJA PARA ANESTESIA ESPINAL 22 G X 90MM	71	5.661	28	158.508	43	243.423	401.931
16	16	AGUJA PARA ANESTESIA ESPINAL 25 G X 3 1/2 88 MM MARCACOMERCIAL	90	9.432	44	415.008	46	433.872	848.880
17	17	AGUJA PARA ANESTESIA ESPINAL 26G X 90MM	260	9.710	127	1.233.170	133	1.291.430	2.524.600
18	18	AGUJA PARA ANESTESIA ESPINAL 27G X 3 1/2	353	10.334	3	31.002	350	3.616.900	3.647.902
19	19	AGUJA PARA BLOQUEO DE NERVIO 21 G X 50MM VISIBLES ECOGRAFICAMENTE	11	55.383	5	276.915	6	332.298	609.213
20	20	AGUJA PARA BLOQUEO DE NERVIO 21-22G X 50MM VISIBLES ECOGRAFICAMENTE	4	55.383	3	166.149	1	55.383	221.532
21	21	AGUJA PARA PEN 31G X 5 MM	1.862	267	1.112	296.904	750	200.250	497.154
22	22	AGUJA PARA PEN 32G X 4 MM	879	267	129	34.443	750	200.250	234.693
23	23	ALCOHOL ANTISEPTICO 70- 75% X 750 ML	1.799	4.523	799	3.613.877	1.000	4.523.000	8.136.877
24	24	ALCOHOL ANTISEPTICO 70% X 300ML	635	4.119	30	123.570	605	2.491.995	2.615.565
25	25	ALCOHOL ANTISEPTICO 70-75 % 375 ML	754	8.014	4	32.056	750	6.010.500	6.042.556
26	26	ALCOHOL GLICERINADO 65% X 240ML	384	10.360	34	352.240	350	3.626.000	3.978.240
27	27	ALCOHOL GLICERINADO 70% FRASCO VALVULA LARGA X 1000 ML (GEL ANTIBACTERIAL)	24	29.400	23	676.200	1	29.400	705.600
28	28	ALCOHOL GLICERINADO 70% FRASCO VALVULACORTA X 1000 ML (GEL ANTIBACTERIAL)	735	22.500	734	16.515.000	1	22.500	16.537.500
29	29	ALCOHOL GLICERINADO 70% X 60 ML	354	5.275	4	21.100	350	1.846.250	1.867.350
30	30	ALGODON EN TORUNDA BOLSA X 500 GRS	310	12.694	181	2.297.614	129	1.637.526	3.935.140
31	31	ALGODON TIPO HOSPITALARIO 450 – 500 G ROLLO	424	12.133	394	4.780.402	30	363.990	5.144.392
32	32	APLICADOR CON BASE DE MADERA Y PUNTA DE ALGODON	27.340	32	22.340	714.880	5.000	160.000	874.880
33	33	APOSITO ADHESIVO DE PELICULA TRANSPARENTE 8.5X11.5CM	1.769	4.190	1.633	6.842.270	136	569.840	7.412.110
34	34	APOSITO ADHESIVO SUPER ABSORBENTE DE SILICONACON ESPUMA DE POLIURETANOCON GRANOS ADSORBENTE DE 15X15	66	32.525	25	813.125	41	1.333.525	2.146.650
35	35	APOSITO NO TEJIDO CON ADHESIVO HIPOALERGENICO PARA HERIDAS POSOPERATORIAS 30 -35 HASTA 9-10CM	263	6.779	14	94.906	249	1.687.971	1.782.877

36	36	ASA DE SILICONA PARA REPARACION DE ESTRUCTURAS VASCULARES AZUL 3MM	16	358.950	4	1.435.800	12	4.307.400	5.743.200
37	37	ASA DE SILICONA PARA REPARACION DE ESTRUCTURAS VASCULARES ROJA 3MM	14	358.950	4	1.435.800	10	3.589.500	5.025.300
38	38	BAJALENGUAS EN MADERA	9.800	49	8.000	392.000	1.800	88.200	480.200
39	39	BALON PARA ANESTESIA DE 3,0 L	66	10.030	24	240.720	42	421.260	661.980
40	40	BARRERA BLANDA Y BOLSA DE COLOSTOMIA 57 MM	22	23.230	19	441.370	3	69.690	511.060
41	41	BARRERA CUTANEA NO IRRITANTE EN FRASCO SPRAY	2	52.570	1	52.570	1	52.570	105.140
42	42	BARRERA CUTANEA NO IRRITANTE EN TOALLA	1.467	2.660	467	1.242.220	1.000	2.660.000	3.902.220
43	43	BARRERA PARA COLOSTOMIA No 30 A 32	34	23.781	14	332.934	20	475.620	808.554
44	44	BOLSA CUTANEA PARA COLOSTOMIA ADULTO DE 60 MM	4	13.989	3	41.967	1	13.989	55.956
45	45	BOLSA DE COLOSTOMIA 45 MM ADULTO	19	12.749	9	114.741	10	127.490	242.231
46	46	BOLSA DE COLOSTOMIA 57 MM	67	12.749	17	216.733	50	637.450	854.183
47	47	BOLSA DE COLOSTOMIA 70 MM	82	14.355	50	717.750	32	459.360	1.177.110
48	48	BOLSA DRENAJE URINARIO PEDIATRICO X 500 ML	40	6.369	11	70.059	29	184.701	254.760
49	49	BOLSA DRENAJE UROSTOMIA 45MM	17	20.029	8	160.232	9	180.261	340.493
50	50	BOLSA NUTRICION PARENTERAL X 1000 ML	46	33.862	7	237.034	39	1.320.618	1.557.652
51	51	BOLSA PARA CADAVER ANTIFLUIDOCONCIERRE HERMETICO	168	93.834	138	12.949.092	30	2.815.020	15.764.112
52	52	BOLSA PARA FILTRACION DE DIALISIS DE 5 LITROS	71	41.113	1	41.113	70	2.877.910	2.919.023
53	53	BOLSA RECOLECTORA DE ORINA PEDIATRICA 100 ML	474	296	440	130.240	34	10.064	140.304
54	54	BOTON PARA GASTROSTOMIA 14 FR X 2.0 CM	3	620.400			3	1.861.200	1.861.200
55	55	BRAZALETE 1 VIA NEONATAL No1 DESECHABLES 100 % LIBRE DE LATEX CON CONECTOR UNIVERSAL	27	18.724	4	74.896	23	430.652	505.548
56	56	BRAZALETE 1 VIA NEONATAL No2 DESECHABLES 100 % LIBRE DE LATEX CON CONECTOR UNIVERSAL	45	16.033	17	272.561	28	448.924	721.485
57	57	BRAZALETE 1 VIA NEONATAL No3 DESECHABLES 100 % LIBRE DE LATEX CON CONECTOR UNIVERSAL	67	17.338	25	433.450	42	728.196	1.161.646
58	58	BRAZALETE 1 VIA NEONATAL No4 DESECHABLES 100 % LIBRE DE LATEX CON CONECTOR UNIVERSAL	37	17.626	13	229.138	24	423.024	652.162
59	59	BRAZALETE 1 VIA NEONATAL No5 DESECHABLES 100 % LIBRE DE LATEX CON CONECTOR UNIVERSAL	13	17.655	4	70.620	9	158.895	229.515
60	60	BRAZALETE DE IDENTIFICACION ADULTO	9.751	395	6.751	2.666.645	3.000	1.185.000	3.851.645
61	61	BRAZALETE DE IDENTIFICACION PEDIATRICA	10.999	383	9.499	3.638.117	1.500	574.500	4.212.617
62	62	CAL SODADA PARA ANESTESIA CANECA POR 30 HASTA 40 LIBRAS	9	349.988	3	1.049.964	6	2.099.928	3.149.892
63	63	CAMPO QUIRUGICO FENESTRADO DE 45 X 45CM ESTERIL CON OJO	776	697	26	18.122	750	522.750	540.872
64	64	CANULA 4 PARA TRAQUEOSTOMIA SIN BALON NO FENESTRADA	2	163.739	1	163.739	1	163.739	327.478
65	65	CANULA 5 PARA TRAQUEOSTOMIA CON BALON NO FENESTRADA	3	261.241	1	261.241	2	522.482	783.723
66	66	CANULA 6 PARA TRAQUEOSTOMIA CON BALON NO FENESTRADA	3	182.774	1	182.774	2	365.548	548.322

67	67	CANULA 6.5 PARA TRAQUEOSTOMIA CON BALON NO FENESTRADA	4	25.968	1	25.968	3	77.904	103.872
68	68	CANULA 7.0 PARA TRAQUEOSTOMIA CON BALON FENESTRADA	5	377.494	4	1.509.976	1	377.494	1.887.470
69	69	CANULA 7.5 PARA TRAQUEOSTOMIA CON BALON NO FENESTRADA	17	25.968	3	77.904	14	363.552	441.456
70	70	CANULA 8.0 PARA TRAQUEOSTOMIA CON BALON NO FENESTRADA	5	182.774	1	182.774	4	731.096	913.870
71	71	CANULA 8.0 PARA TRAQUEOSTOMIA SIN BALON FENESTRADA	2	332.843			2	665.686	665.686
72	72	CANULA 8.5 PARA TRAQUEOSTOMIA CON BALON NO FENESTRADA	3	25.968	1	25.968	2	51.936	77.904
73	73	CANULA GUEDEL NO 000 NEONATAL	7	2.144	2	4.288	5	10.720	15.008
74	74	CANULA NASAL PARA OXIGENO ADULTO	4.163	2.081	2.463	5.125.503	1.700	3.537.700	8.663.203
75	75	CANULA NASAL PARA OXIGENO ADULTO 3- 5 METROS	212	2.642	84	221.928	128	338.176	560.104
76	76	CANULA NASAL PARA OXIGENO ADULTO 7 METROS	15	6.135	14	85.890	1	6.135	92.025
77	77	CATETER INSERCION DRUM RADIOPACO 1 VIA 16 X 70CM	81	111.746	4	446.984	77	8.604.442	9.051.426
78	78	CATETER INTRAVENOSO NO. 14 DE POLIURETANO CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD	213	2.645	38	100.510	175	462.875	563.385
79	79	CATETER INTRAVENOSO NO. 16 DE POLIURETANO CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD	819	2.710	319	864.490	500	1.355.000	2.219.490
80	80	CATETER INTRAVENOSO NO. 18 DE POLIURETANO CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD	8.600	2.764	5.600	15.478.400	3.000	8.292.000	23.770.400
81	81	CATETER INTRAVENOSO NO. 20 DE POLIURETANO CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD	8.171	2.784	6.471	18.015.264	1.700	4.732.800	22.748.064
82	82	CATETER INTRAVENOSO NO. 22 DE POLIURETANO CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD	5.445	2.784	3.645	10.147.680	1.800	5.011.200	15.158.880
83	83	CATETER INTRAVENOSO NO. 24 DE POLIURETANO CON DISPOSITIVO DE SEGURIDAD	4.437	2.785	2.637	7.344.045	1.800	5.013.000	12.357.045
84	84	CATGUT CROMADO 3/0 AGUJA CURVA REDON 1/2 CIRCULO 24 - 27 MM HEBRA DE 70-75CM G122T	103	7.961	63	501.543	40	318.440	819.983
85	85	CATGUT CROMICO 2/0 CURVA REDONDA 1/2 CIRCULAR DE 37 HEBRA DE 70-90CM (SUTURA ABSORBIBLE)	315	8.045	312	2.510.040	3	24.135	2.534.175
86	86	CINTA AUTOADHESIVA DE CONTROL QUIMICO PARA VAPOR LIBRE DE PLOMO	160	12.604	95	1.197.380	65	819.260	2.016.640
87	87	CINTA EN ROLLO PARA MARCAR INSTRUMENTAL (GAMA DECOLORES)	10	96.843	9	871.587	1	96.843	968.430
88	88	CINTA PARA IMPRESORA DE MAQUINA DE ETIQUETADO (VAPOR, OXIDO DE ETILENO Y PEROXIDO DE HIDROGENO)	1	163.936	0	0	1	163.936	163.936
89	89	CLAMP UMBILICAL	1.219	488	619	302.072	600	292.800	594.872
90	90	COTONOIDE 12 X 12 MM, MAS O MENOS 5MM DE CONTORNO (ESPONJA QUIRURGICA) X 10 UNIDADES	3	2.070	2	4.140	1	2.070	6.210
91	91	COTONOIDE 13 X 25 MM, MAS O MENOS 5MM DE CONTORNO (ESPONJA QUIRURGICA) X 10 UNIDADES	8	2.379	7	16.653	1	2.379	19.032
92	92	COTONOIDE 13 X 38 MM, MAS O MENOS 5MM DE CONTORNO (ESPONJA QUIRURGICA) X 10 UNIDADES	1	2.379			1	2.379	2.379

93	93	COTONOIDE 25 X 76 MM, MAS O MENOS 5MM DE CONTORNO (ESPONJA QUIRURGICA) X 10 UNIDADES	10	2.854	9	25.686	1	2.854	28.540
94	94	CREMA PROTECTORA CUTANEA CON OXIDO DE ZINC PARA PREVENCION LESIONES POR PRESION TUBO 10%	91	32.132	90	2.891.880	1	32.132	2.924.012
95	95	CUELLO ORTOPEDICO DE THOMAS TALLA L	2	16.336	1	16.336	1	16.336	32.672
96	96	CUELLO ORTOPEDICO RIGIDO DE FILADELFIA TALLA L	93	20.829	76	1.583.004	17	354.093	1.937.097
97	97	CUELLO ORTOPEDICO RIGIDO DE FILADELFIA TALLA M	75	20.279	65	1.318.135	10	202.790	1.520.925
98	98	CUELLO ORTOPEDICO RIGIDO DE FILADELFIA TALLA S	44	19.949	40	797.960	4	79.796	877.756
99	99	CURAS POST PUNCION REDONDA DE 2.2.CM X 2.2CM	8.390	36	6.590	237.240	1.800	64.800	302.040
100	100	CURETA DERMATOLOGICA DESECHABLE DE 3.0 MM	32	6.234	7	43.638	25	155.850	199.488
101	101	CURETA DERMATOLOGICA DESECHABLE DE 4.0 MM	32	6.234	7	43.638	25	155.850	199.488
102	102	DELANTAL PLASTICO PARA CIRUGIA DESECHABLE	93	933	53	49.449	40	37.320	86.769
103	103	DESINCRUSTANTE REMOVEDOR DE OXIDO Y CORROSION PARA INSTRUMENTAL QUIRURGICO GALON	8	185.136	5	925.680	3	555.408	1.481.088
104	104	DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL CON ORTOFTALDEHIDO AL 0,55% EN SOLUCION GALON X 3750 ML - 5000 ML	36	43.410	23	998.430	13	564.330	1.562.760
105	105	DESINFECTANTE: FORMALDEHIDO 0.04% GLUTALRALDEHIDO 0.1% CETRIMIDA 0.06%.X 1000CC	985	19.866	970	19.270.020	15	297.990	19.568.010
106	106	DETERGENTE LIQUIDO NEUTRO CONCENTRADO BIODEGRADABLE PARA SUPERFICIES Y ELEMENTOS DE USO HOSPITALARIO. X 500 ML	67	20.203	27	545.481	40	808.120	1.353.601
107	107	DETERGENTE PENTAENZIMATICO X 1.000 ML	27	61.260	11	673.860	16	980.160	1.654.020
108	108	DISPOSITIVO INTRAUTERINO T DE COBRE	114	5.816	30	174.480	84	488.544	663.024
109	109	DREN DE BLAKE PLANO ADULTO NUMERO 19CAJA X 10	5	186.704	2	373.408	3	560.112	933.520
110	110	DREN DE PENROSE DE LATEX 1 PULAGADA X 30CM ESTERIL	18	4.520	3	13.560	15	67.800	81.360
111	111	DREN DE PENROSE DE LATEX 1/2 PULGADA X 30CM ESTERIL	40	3.119	26	81.094	14	43.666	124.760
112	112	DREN DE PENROSE DE LATEX 1/4 PULGADA X 30CM ESTERIL	48	9.979	31	309.349	17	169.643	478.992
113	113	DREN DE PENROSE DE LATEX 3/4 PULGADA X 30CM ESTERIL	50	3.545	31	109.895	19	67.355	177.250
114	114	EARTIPS LIBRE DE LATEX PARA OIDO ROJO 3 - 5 MM	6	416.814	4	1.667.256	2	833.628	2.500.884
115	115	ELECTRODO BIPOLAR 6FR	3	343.726	1	343.726	2	687.452	1.031.178
116	116	ELECTRODO DESECHABLE NEONATAL CON LATIGUILLOS	275	296	8	2.368	267	79.032	81.400
117	117	ELECTRODO DESFIBRILADOR NIHO KOHDEN REF P-711	5	222.911	1	222.911	4	891.644	1.114.555
118	118	ELECTRODO PEDIATRICO	1.536	291	1.481	430.971	55	16.005	446.976
119	119	ELECTRODO PEDIATRICO (PALETAS DESECHABLES) D1 D3. D6 MINDRAY	4	283.870	2	567.740	2	567.740	1.135.480
120	120	ELECTRODOS PARA DESFIBRILACION ADULTO MINDAY BENEHEART D1-D2-D3-D5-D6	4	208.870	3	626.610	1	208.870	835.480
121	121	EMPAQUE PARA ESTERILIZACION GRADO MEDICO ENTRE 60 Y 70GR/M2 DE 100MM X 5MM X 100M (FUELLE)	7	97.461	2	194.922	5	487.305	682.227

122	122	ENDOGRAPADORA 45MM ART S/R	1	1.236.237			1	1.236.237	1.236.237
123	123	ENVOLVEDERA 120 X 120 CAJA X 100 METROS REF N0120120	1.037	2.383	37	88.171	1.000	2.383.000	2.471.171
124	124	ENVOLVEDERA DE TELA NO TEJIDA CON FIBRAS DE POLIPROPILENO 50GR REF N0005050	947	559	407	227.513	540	301.860	529.373
125	125	ENVOLVEDERA DE TELA NO TEJIDA,CON FIBRAS SINTETICAS DE POLIPROPILENO TRESCAPAS 48 A 60 GR 100CM X 100CM	2.447	1.995	747	1.490.265	1.700	3.391.500	4.881.765
126	126	ENVOLVEDERA DE TELA NO TEJIDA,CON FIBRAS SINTETICAS DE POLIPROPILENO TRESCAPAS 48 A 60 GR 50CM X50CM	1.187	1.170	647	756.990	540	631.800	1.388.790
127	127	ENVOLVEDERA DE TELA NO TEJIDAS FIBRAS SINTETICAS DE POLIPROPILENO 48 A 60 GR 75CM X 75CM	1.870	1.691	370	625.670	1.500	2.536.500	3.162.170
128	128	EQUIPO BOMBA INFUSION FOTOPROTECTOR	402	23.883	52	1.241.916	350	8.359.050	9.600.966
129	129	EQUIPO BOMBA PARA SOLUCIONES DE ADMON INTRAVENOSA Y MEDICAMENTOS NO FOTOSENSIBLES	6.400	21.198	6.000	127.188.000	400	8.479.200	135.667.200
130	130	EQUIPO BOMBA PARA SOLUCIONES DE ADMON IV. Y MEDICAMENTOS FOTOSENSIBLES Y N. PARENTERAL	865	26.010	800	20.808.000	65	1.690.650	22.498.650
131	131	EQUIPO DE MACROGOTEO SIN AGUJA PARA ADMINISTRACION DE LIQUIDOS IV	12.621	1.147	9.621	11.035.287	3.000	3.441.000	14.476.287
132	132	EQUIPO EN Y TUR PARA IRRIGACION	305	19.454	202	3.929.708	103	2.003.762	5.933.470
133	133	EQUIPO PARA MEDICION DE PRESION VENOSA CENTRAL	160	20.092	5	100.460	155	3.114.260	3.214.720
134	134	EQUIPO PARA TRANSFUSION O ADMINISTRACION DE SANGRE	837	1.863	511	951.993	326	607.338	1.559.331
135	135	EQUIPO TAPA ROSCA CON CONTROL DE SEGURIDAD EXCLUSIVA PARA BOMBA DE NUTRICION PERISTALTICA DE PRECISION	660	37.836	480	18.161.280	180	6.810.480	24.971.760
136	136	ESPECULO DESECHABLE PARA OTOSCOPIO ADULTO	1.993	173	1.992	344.616	1	173	344.789
137	137	ESPECULO VAGINAL DESECHABLE TALLAS M	1.045	1.071	596	638.316	449	480.879	1.119.195
138	138	ESPECULO VAGINAL DESECHABLE TALLAS S	150	1.171	56	65.576	94	110.074	175.650
139	139	ESPONJA DE GELATINA ABSORBIBLE	59	29.270	44	1.287.880	15	439.050	1.726.930
140	140	ESPONJA HEMOSTATICA STANDARD 7X5X1CM	9	29.280	8	234.240	1	29.280	263.520
141	141	ESTOQUINETA ESTERIL TIPO MEDIA DE 3 X 75CM	21	4.806	1	4.806	20	96.120	100.926
142	142	ESTOQUINETA ESTERIL TIPO MEDIA DE 6 X 110CM	65	9.483	2	18.966	63	597.429	616.395
143	143	EXTENSION ANESTESIA PEDIATRICA	3.616	1.189	2.616	3.110.424	1.000	1.189.000	4.299.424
144	144	EXTENSION DE ANESTESIA ADULTO	8.064	1.074	6.264	6.727.536	1.800	1.933.200	8.660.736
145	145	EXTENSION DE CAPNOGRAFIA PARA MAQUINA DE ANESTESIA	19	11.771	8	94.168	11	129.481	223.649
146	146	EXTENSION/SONDA PERFUSOR 20 NEONATOS DE JERINGA DE 3 CUERPOS PARA BOMBA DE INFUSION DE 20 ML	278	15.843	228	3.612.204	50	792.150	4.404.354
147	147	EXTRACTOR DE VENAS VE-022	10	117.074	2	234.148	8	936.592	1.170.740
148	148	FIJADOR PARA CITOLOGIA FRASCO X 160ML	51	11.773	22	259.006	29	341.417	600.423
149	149	FILTRO ANTIBACTERIANO EXHALATORIO COMPATIBLE	35	6.321	2	12.642	33	208.593	221.235

		CON VENTILADOR MARCA (VYASIS AVEA)							
150	150	FILTRO ANTIBACTERIANO INHALATORIO DESECHABLE PARA VENTILADOR 840	19	21.791	18	392.238	1	21.791	414.029
151	151	FILTRO BACTERIANO VIRICO ADULTO PARA VENTILADOR MECANICO	608	6.158	8	49.264	600	3.694.800	3.744.064
152	152	FILTRO DESLEUCOCITADOR DE GLOBULOS	48	92.665	42	3.891.930	6	555.990	4.447.920
153	153	FILTRO DESLEUCOCITADOR DE PLAQUETAS	23	112.221	17	1.907.757	6	673.326	2.581.083
154	154	FILTRO EXHALATORIO ADULTO DESECHABLE PARA PB 840 REF 4-076887-00	26	59.931	19	1.138.689	7	419.517	1.558.206
155	155	FILTRO EXHALATORIO AZUL REUSABLE VENTILADOR 840 PURITAN BENNTTA8A-070305-00)	3	575.547	2	1.151.094	1	575.547	1.726.641
156	156	FILTRO INTERCAMBIADOR NARIZ CAMELLO ADULTO	2.072	5.957	572	3.407.404	1.500	8.935.500	12.342.904
157	157	FILTRO INTERCAMBIADOR NARIZ CAMELLO PEDIATRICO	23	9.104	4	36.416	19	172.976	209.392
158	158	FLEBOEXTRACTOR DESECHABLE DE 3 OLIVAS	11	95.480	3	286.440	8	763.840	1.050.280
159	159	FRASCO PARA RECOLECCION MUESTRA DE ORINA	18.427	367	13.427	4.927.709	5.000	1.835.000	6.762.709
160	160	FRESA PARA CRANEOTOMIA REF:9BA75	13	691.283			13	8.986.679	8.986.679
161	161	FUNDA PROTECTORA DE CABLES VIDEO	169	38.531	3	115.593	166	6.396.146	6.511.739
162	162	GASA 8 PLIEGUES TEJIDA 7.5 X 7.5CM X 3 UNIDADES ESTERILES	46.000	281	36.000	10.116.000	10.000	2.810.000	12.926.000
163	163	GASA 8 PLIEGUES TEJIDA 7.5 X 7.5CM X 5 UNIDADES ESTERILES	27.836	339	9.836	3.334.404	18.000	6.102.000	9.436.404
164	164	GASA TEJIDA 12 PLIEGUES ESTERILCON INDICADOR RADIOPACO 10 X 10CM (SOBRE X 5)	2.152	462	452	208.824	1.700	785.400	994.224
165	165	GEL ANTIBACTERIAL PERSONAL 70 ML	105	3.116	5	15.580	100	311.600	327.180
166	166	GEL HIDRATANTE CON AGINATO DECALCIO Y ACIDO BORICO PARA HERIDAS DERMICAS TUBO 85 GR	3	69.763	2	139.526	1	69.763	209.289
167	167	GEL PARA ULTRASONIDO FRASCO X 240 ML	846	4.534	433	1.963.222	413	1.872.542	3.835.764
168	168	GLUTARALDEHIDO 2% DESINFECTANTE DE ALTO NIVEL GALON DE 4 LITROS	157	49.289	7	345.023	150	7.393.350	7.738.373
169	169	GRAPADORA CIRCULAR CURV CORT 25MMCDH25A	3	1.662.057			3	4.986.171	4.986.171
170	170	GRAPADORA CIRCULAR CURV CORT 29MMCDH29A	1	1.544.231			1	1.544.231	1.544.231
171	171	GRAPADORA CIRCULAR CURV CORT 33MMCDH33A	1	1.445.246			1	1.445.246	1.445.246
172	172	GRAPADORA LINEAL CORT 75MM NTLC75	9	494.095	8	3.952.760	1	494.095	4.446.855
173	173	GUANTE EXAMEN NO ESTERIL TALLA L	5.379	385	379	145.915	5.000	1.925.000	2.070.915
174	174	GUANTE NITRILO TALLA L CAJA	5.021	474	21	9.954	5.000	2.370.000	2.379.954
175	175	GUANTE NITRILO TALLA M CAJA	10.108	474	108	51.192	10.000	4.740.000	4.791.192
176	176	GUANTE NITRILO TALLA S CAJA	5.008	474	8	3.792	5.000	2.370.000	2.373.792
177	177	GUANTE QUIRURGICO DOBLE /Y PROTECCION VIRAL (ESTERIL) TALLA 8	27	21.938	4	87.752	23	504.574	592.326
178	178	GUANTE QUIRURGICO DOBLE /Y PROTECCION VIRAL(ESTERIL)TALLA 7	32	21.938	5	109.690	27	592.326	702.016
179	179	GUANTE QUIRURGICO DOBLE /Y PROTECION VIRAL (ESTERIL)TALLA 7.5	34	19.031	5	95.155	29	551.899	647.054
180	180	GUANTE QUIRURGICO DOBLE/Y PROTECCION VIRAL (ESTERIL)TALLA 6.5	26	30.019	5	150.095	21	630.399	780.494

181	181	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL 6.5 PAR	11.000	1.851	8.000	14.808.000	3.000	5.553.000	20.361.000
182	182	GUANTE QUIRURGICO ESTERIL SIN TALCO 7.5 PAR	2.177	1.892	677	1.280.884	1.500	2.838.000	4.118.884
183	183	GUANTES DE VINILO TALLA L CAJA	3.029	275	29	7.975	3.000	825.000	832.975
184	184	GUANTES DE VINILO TALLA M CAJA	5.081	275	81	22.275	5.000	1.375.000	1.397.275
185	185	GUANTES DE VINILO TALLA S CAJA	10.032	275	32	8.800	10.000	2.750.000	2.758.800
186	186	GUANTES PARA EXAMEN NO ESTERIL TALLA M PAR	15.170	508	3.170	1.610.360	12.000	6.096.000	7.706.360
187	187	GUANTES PARA EXAMEN NO ESTERIL TALLA S PAR	8.016	493	3.016	1.486.888	5.000	2.465.000	3.951.888
188	188	HEMOFILTRO 0.7 PEDIATRICO HF07	6	1.000.538			6	6.003.228	6.003.228
189	189	HEMOSTATICO ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIDADA REGENERADA Y NO REGENERADA TIPO MALLA SUELTA 5 X 7.5CM	10	77.037	1	77.037	9	693.333	770.370
190	190	HEMOSTATICO FIBRILAR ABSORBIBLE DE CELULOSA OXIDADA REGENERADA Y NO REGENERADA 5 X 10CM	24	250.312	5	1.251.560	19	4.755.928	6.007.488
191	191	HIDROGEL ESTERIL TUBO X 25 A 30 GR	46	32.835	5	164.175	41	1.346.235	1.510.410
192	192	HIDROXIPROPILMETILCELULOSA 2% SOLUCION OFTALMICA JERINGA	38	31.644	37	1.170.828	1	31.644	1.202.472
193	193	HOJA DE BISTURI N. 11	1.786	339	1.579	535.281	207	70.173	605.454
194	194	HOJA DE BISTURI N. 12	166	336	58	19.488	108	36.288	55.776
195	195	HOJA DE BISTURI N. 15	3.519	336	2.019	678.384	1.500	504.000	1.182.384
196	196	HOJA DE BISTURI N. 20	1.946	334	1.196	399.464	750	250.500	649.964
197	197	HOJA DE BISTURI N. 21	586	331	227	75.137	359	118.829	193.966
198	198	HOJA DE BISTURI N. 22	527	948	152	144.096	375	355.500	499.596
199	199	HOJA DE BISTURI N. 23	414	533	37	19.721	377	200.941	220.662
200	200	HOJA DE BISTURI N. 24	390	471	75	35.325	315	148.365	183.690
201	201	HUMIDIFICADOR PLASTICO PARA OXIGENO	3.392	5.131	1.692	8.681.652	1.700	8.722.700	17.404.352
202	202	INCENTIVO RESPIRATORIO	84	8.299	83	688.817	1	8.299	697.116
203	203	INDICADOR BIOLOGICO LECTURA RAPIDA 24 MINUTOS REF:1492V (ATTEST-490)3M	196	172.646	16	2.762.336	180	31.076.280	33.838.616
204	204	INDICADOR BIOLOGICO PARA VAPOR LECTURA RAPIDA A 1 HORA POR UNIDAD	201	23.490	101	2.372.490	100	2.349.000	4.721.490
205	205	INDICADOR QUIMICO A VAPOR CLASE 5 X 200 A 250T PORCAJA O PAQUETE	3.200	24.563	2.400	58.951.200	800	19.650.400	78.601.600
206	206	INDICADORCONTROL BIOLOGICO DE VAPOR AMPOLLA LECTURA RAPIDA PARA AUTOCLAVE GRAVITACIONAL	452	16.844	102	1.718.088	350	5.895.400	7.613.488
207	207	INFUSOR DE LIQUIDOS DESECHABLE 1000 ML	5	164.670	4	658.680	1	164.670	823.350
208	208	INHALOCAMARA ADULTO	925	4.805	575	2.762.875	350	1.681.750	4.444.625
209	209	INHALOCAMARA NEONATAL	42	7.293	12	87.516	30	218.790	306.306
210	210	INHALOCAMARA PARA VENTILACION MECANICA ADULTO CON ADAPTACION ACIRCUITO UNIVERSAL	26	13.507	3	40.521	23	310.661	351.182
211	211	INHALOCAMARA PEDIATRICA	775	4.755	438	2.082.690	337	1.602.435	3.685.125
212	212	INMOVILIZADOR DE HOMBRO PEDIATRICO	3	20.385	2	40.770	1	20.385	61.155

213	213	INSPIROMETRO DE INCENTIVO	121	14.947	120	1.793.640	1	14.947	1.808.587
214	214	INTERCAMBIADOR TUBO METTS PEDIATRICO NO.12CH	4	105.296	3	315.888	1	105.296	421.184
215	215	JERINGA ASEPTO PLASTICA ESTERIL X 60 ML	33	4.912	32	157.184	1	4.912	162.096
216	216	JERINGA PRELLENADA CON SOLUCION SALINA NORMAL 10ML	3.452	1.659	452	749.868	3.000	4.977.000	5.726.868
217	217	KIT BARRERA BLANDA Y BOLSA PARA COLOSTOMIA X 38 MM	5	25.887	3	77.661	2	51.774	129.435
218	218	KIT CITOLOGIA (ESPECULO VAGINAL CEPILLO LAMINILLA ESMERILADA ESPATULA CAJILLA DE TRANSPORTE) TALLA S	123	1.669	122	203.618	1	1.669	205.287
219	219	KIT CPAP NASAL DESECHABLE TALLA L O MEDIDA DE PERIMETRO CEFALICO 29-36 (INCLUYE SISTEMA INTERFASE VENTILACION NO INVASIVA NEONATAL CPAP, GORRO, MASCARA NEONATAL NO INVASIVA, PRONG)	12	304.421	7	2.130.947	5	1.522.105	3.653.052
220	220	KIT CPAP NASAL DESECHABLE TALLA M O MEDIDA DE PERIMETRO CEFALICO 25-29 (INCLUYE SISTEMA INTERFASE VENTILACION NO INVASIVA NEONATAL CPAP, GORRO, MASCARA NEONATAL NO INVASIVA, PRONG)	18	304.421	10	3.044.210	8	2.435.368	5.479.578
221	221	KIT CPAP NASAL DESECHABLE TALLA S O MEDIDA DE PERIMETRO CEFALICO 22- 25 (INCLUYE SISTEMA INTERFASE VENTILACION NO INVASIVA NEONATAL CPAP, GORRO, MASCARA NEONATAL NO INVASIVA, PRONG)	16	304.421	8	2.435.368	8	2.435.368	4.870.736
222	222	KIT CPAP NASAL DESECHABLE TALLA XS O MEDIDA DE PERIMETRO CEFALICO 10-22CMS (INCLUYE SISTEMA INTERFASE VENTILACION NO INVASIVA NEONATAL CPAP, GORRO, MASCARA NEONATAL NO INVASIVA, PRONG)	3	308.830			3	926.490	926.490
223	223	KIT DE CEPILLOS DE LIMPIEZA CON CERDAS DE NYLON ANTIMICROBIANAS DE CANULA DE SUCCION (11FR)	3	140.033	2	280.066	1	140.033	420.099
224	224	KIT DE CEPILLOS DE LIMPIEZA DE AUTOCLAVE (2CEPILLOS 8 DE LARGO 1 MANGO PARACEPILLO)CONCERDAS DE NYLON ANTIMICROBIANAS	1	719.698			1	719.698	719.698
225	225	KIT DE CITOLOGIA (ESPECULO LAMINA ORILLO ESMERILADOCITOCEPILLO Y ESPATULA TALLA M)	3.379	1.551	1.679	2.604.129	1.700	2.636.700	5.240.829
226	226	KIT MASCARA FACIAL NO INVASIVA TALLA LARGO	12	233.996	10	2.339.960	2	467.992	2.807.952
227	227	KIT MASCARA FACIAL NO INVASIVA TALLA MEDIO	15	233.996	13	3.041.948	2	467.992	3.509.940
228	228	KIT PARA INCONTINENCIA URINARIA SISTEMA FEMENINO TRASNOBTURADOR	2	1.141.978			2	2.283.956	2.283.956
229	229	KIT PARA LAPAROSCOPIA (UN TROCAR DE 5MM +DOS TROCAR DE 10 -12MM)	2	485.312	1	485.312	1	485.312	970.624
230	230	KIT PARA LIGADURA DE VARICES ESOFAGICAS	5	710.444			5	3.552.220	3.552.220
231	231	KIT PRE-ENSAMBLADO PARA PLASMAFERESIS	1	1.369.509			1	1.369.509	1.369.509
232	232	KIT TROCAR DE 5 MM CON PUNTA DILATADORA CON CUCHILLA LONGITUD 100MM KIT 2 MAS CAMISAS ESTABILIZADORAS REF:CFB12	37	315.091	2	630.182	35	11.028.185	11.658.367
233	233	KIT TROCAR DE PUNTA DILATADORA DE 12MMX100 (2CANULAS 1 OBTURADOR)	26	293.303	4	1.173.212	22	6.452.666	7.625.878

234	234	KIT VENTURY ADULTO QUE CONTENGA MASCARA, MANGUERA LISA MANGUERA CORRUGADA Y VENTURY) CON LOS COLORES UNIVERSALES PARA FIO2	593	4.910	242	1.188.220	351	1.723.410	2.911.630
235	235	KIT VENTURY PEDIATRICO QUE CONTENGA MASCARA, MANGUERA LISA MANGUERA CORRUGADA Y VENTURY)CON LOSCOLORES UNIVERSALES PARA FIO2	172	4.346	61	265.106	111	482.406	747.512
236	236	KIT-HEMOFILTRO PEDIATRICO REF: ST60SET	1	998.162			1	998.162	998.162
237	237	LAPIZ PARA ELECTROBISTURI ESTERIL	1.370	8.927	1.369	12.221.063	1	8.927	12.229.990
238	238	LIGA CLIP PARA LIGADURA EN POLIMERO NO ABSORBIBLE TAMAÑO XL (CIERRE DE VASOS DE7-16CMCARTUCHO POR 6 UNIDADES (HEM-O-LOCK)	17	26.767	5	133.835	12	321.204	455.039
239	239	LINEA DE MUESTREO CAPNOGRAFIA MACHO /MACHO EXTENSION DE 3METROS	104	5.845	11	64.295	93	543.585	607.880
240	240	LINER SUCCION 1000CC SOLIDIFICANTE	435	7.832	8	62.656	427	3.344.264	3.406.920
241	241	LINER SUCCION 1500CC - SOLIDIFICANTE	598	10.858	597	6.482.226	1	10.858	6.493.084
242	242	LINER SUCCION 3000CC - SOLIDIFICANTE	1.219	10.869	659	7.162.671	560	6.086.640	13.249.311
243	243	LUBRICANTE DE INSTRUMENTOS E INHIBIDOR DE OXIDO, OXIDACION Y ENDURECIMIENTO NO GRASOSO X GALON	3	92.420	1	92.420	2	184.840	277.260
244	244	MALLA INCONTINENCIA URINARIA FEMENINA TOT	2	1.278.342			2	2.556.684	2.556.684
245	245	MALLA MACROPOROSA PARA SEPARACION DE HERNIA PARCIALMENTE ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO + POLIGLECAPRONE 10 X 15CM	26	138.991	20	2.779.820	6	833.946	3.613.766
246	246	MALLA MACROPOROSA PARA SEPARACION DE HERNIA PARCIALMENTE ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO + POLIGLECAPRONE 15 X 15CM	17	144.911	16	2.318.576	1	144.911	2.463.487
247	247	MALLA PARA CORRECCION DE PROLAPSO GENITAL KIT	1	1.864.193			1	1.864.193	1.864.193
248	248	MANGUERA CORRUGADA AEROSOL TERAPIA RESPIRATORIA ROLLO X 30 METROS CAJA	10	47.504	4	190.016	6	285.024	475.040
249	249	MANTA TERMICA DESECHABLE	59	35.629	2	71.258	57	2.030.853	2.102.111
250	250	MARCADORES NO TOXICOS PARA ESTERILIZACION	26	6.914	25	172.850	1	6.914	179.764
251	251	MASCARA 3 PARA ANESTESIA	86	5.610	54	302.940	32	179.520	482.460
252	252	MASCARA 4 PARA ANESTESIA	159	5.658	103	582.774	56	316.848	899.622
253	253	MASCARA 5 PARA ANESTESIA	692	5.875	393	2.308.875	299	1.756.625	4.065.500
254	254	MASCARA ANESTESIA NO. 6	67	5.349	42	224.658	25	133.725	358.383
255	255	MASCARA CON RESERVORIO ADULTO	355	4.344	326	1.416.144	29	125.976	1.542.120
256	256	MASCARA DESECHABLE PARA VENTILACION MECANICA NO INVASIVA. FACIAL TOTAL. LARGE.	16	287.065	6	1.722.390	10	2.870.650	4.593.040
257	257	MASCARA DESECHABLE PARA VENTILACION MECANICA NO INVASIVA. FACIAL TOTAL. MEDIUM.	15	267.181	2	534.362	13	3.473.353	4.007.715
258	258	MASCARA INFANTIL PARA CPAP CON GORRO TALLA L - LARGUE	9	231.347	4	925.388	5	1.156.735	2.082.123
259	259	MASCARA INFANTIL PARA CPAP CON GORRO TALLA SMALL	14	231.347	6	1.388.082	8	1.850.776	3.238.858
260	260	MASCARA LARINGEA No 1 - DESECHABLE	5	29.125	2	58.250	3	87.375	145.625

261	261	MASCARA LARINGEA No 1,5 - DESECHABLE	11	29.069	3	87.207	8	232.552	319.759
262	262	MASCARA LARINGEA No 2 - DESECHABLE	19	27.335	10	273.350	9	246.015	519.365
263	263	MASCARA LARINGEA No 2,5 - DESECHABLE	14	27.335	12	328.020	2	54.670	382.690
264	264	MASCARA LARINGEA No 3 - DESECHABLE	46	27.335	30	820.050	16	437.360	1.257.410
265	265	MASCARA LARINGEA No 4 - DESECHABLE	99	27.335	67	1.831.445	32	874.720	2.706.165
266	266	MASCARA LARINGEA No 5 - DESECHABLE	44	27.335	28	765.380	16	437.360	1.202.740
267	267	MASCARA PARA OXIGENO CON RESERVORIO PEDIATRICA	23	6.317	19	120.023	4	25.268	145.291
268	268	MASCARA PARA TRAQUEOSTOMIA ADULTO	63	5.221	39	203.619	24	125.304	328.923
269	269	MASCARA PARA TRAQUEOSTOMIA PEDIATRICA	24	5.427	8	43.416	16	86.832	130.248
270	270	MECHAS GINECOLOGICAS DE GASA 100% EN ALGODON ESTERIL	321	2.500	116	290.000	205	512.500	802.500
271	271	NEBULIZADOR JET (CON ENTRADA DE AIRE)	40	9.256	25	231.400	15	138.840	370.240
272	272	NIPLE PLASTICO PARA FUENTE DE OXIGENO	412	1.322	302	399.244	110	145.420	544.664
273	273	OVEROL ESTERIL DESECHABLE EN TELA QUIRURGICA CON ESCAFANDRA Y POLAINAS Y RESORTE EN LOS PUÑOS	1.055	20.559	255	5.242.545	800	16.447.200	21.689.745
274	274	PANITOS HUMEDOS	10	96	8	768	2	192	960
275	275	PAÑAL ADULTO TALLA L	577	2.937	27	79.299	550	1.615.350	1.694.649
276	276	PAÑAL ADULTO TALLA M	317	2.520	1	2.520	316	796.320	798.840
277	277	PAPEL CREPADO 1 GENERACION PARA ESTERILIZACION 55-60 GRAMOS 120X120CM	360	214.275	160	34.284.000	200	42.855.000	77.139.000
278	278	PAPEL CREPADO DE 50CM X 100 METROS	215	89.345	15	1.340.175	200	17.869.000	19.209.175
279	279	PAPEL CREPADO DE 54CM X 100 METROS	209	84.133	9	757.197	200	16.826.600	17.583.797
280	280	PAPEL ECOGRAFO 50MM X 30 MTS ROLLO	49	3.787	6	22.722	43	162.841	185.563
281	281	PAPEL PARA DESFIBRILADOR 50 MM X 100 MM X 200 HOJAS PLEGADO EN Z	5	8.400	4	33.600	1	8.400	42.000
282	282	PAPEL PARA DESFIBRILADOR 50 MM X 20 MTS EN ROLLO	32	5.636	10	56.360	22	123.992	180.352
283	283	PAPEL PARA DESFIBRILADOR 50 MM X 30 MTS EN ROLLO	4	3.400	3	10.200	1	3.400	13.600
284	284	PAPEL PARA DESFIBRILADOR 58 MM X 25 MTS EN ROLLO	13	4.800	3	14.400	10	48.000	62.400
285	285	PAPEL PARA ELECTROCARDIOGRAFO 80 MM X 30 EN ROLLO	6	5.500	5	27.500	1	5.500	33.000
286	286	PAPEL PARA MONITOR FETAL 112MMX90MMX 150 HOJAS PLEGADO EN Z LINEA ROJA	32	6.479	24	155.496	8	51.832	207.328
287	287	PAPEL PARA MONITOR FETAL 150 MM X 90 MM	63	10.000	52	520.000	11	110.000	630.000
288	288	PAPEL TERMICO DE ALTA DENSIDAD PARA ECOGRAFO 110MM X 18MTS EN ROLLO	67	59.893	36	2.156.148	31	1.856.683	4.012.831

289	289	PAQUETE DE CIRUGIA GENERAL PAQUETE DE TELA NO TEJIDA GRADO MEDICO ESTERIL CUYO MATERIAL DEBE DE SER PERMEABLE, REPELENTE A LA PENETRACION DE LIQUIDOS Y FLUIDOS, DE COLOR ANTIREFLEJANTE, NO TRANSPARANTE, ANTIESTATICA, RESISTENTE A LA TENSION EN USO NORMA,L LIBRE DE LATEX Y DE PELUSA NO FAMABLE: CONTENIDO: 1 ENVOLVEDERA DE 200 X 145 CMS CON REFUERZO ABSORBENTE DE 160X75CM; 1 FUNDA PARA MESA DE MAYO 60 X 136 CMS CON REFUERZO DE MATERIAL ABSORBENTE DE 50 A 55CMS; 1CAMPO DE PIEL SIN ADHESIVO 70 X 80 CM; 3 BATAS QUIRURGICASCON MANGAS REFORZADAS DE 132 DE LARGO X 150 DE ANCHO CON 8 TIRAS DE AMARRE EN LA PARTE POSTERIOR PUÑOS RESORTADOS DE 8 A 10CMS DE LARGO 100% EN ALGODON, CON TARJETA DE TRANFERENCIA CON TOALLA PARA SECADO DE MANOS EN TELA ABSORBENTE DE 45 X45CMS; 4CAMPOS DE PIEL CON ADHESIVO 80 X 70 CMS; 1 SABANA QUIRURGICA 145 X 200 CMS; 1CAMPO QUIRUGICO FENESTRADO CON ABSORBENTE 182 X 200 CMS, EL FENESTRADO DE 10 CMS X 30 CMSCON ADHESIVO PARA SU FIJACION Y SUJETADORES PARA TUBO DE SUCCION Y LAPIZ DE ELECTRO-BISTURI.; 1CAMPO DE PIEL SIN ADHESIVO DE 70 X 80 CMS; 1 BOLSA PARA SUTURAS 17 X 18 CMS) EMPAQUETADO ELCONTENIDO EN BOLSA GRADO MEDICO INTRAFIL. (LAS MEDIDAS SON APROXIMADAS,CON INDICADOR DEL SISTEMA DE ESTERILIZACION Y LISTADO DE CONTENIDO)	400	59.524	300	17.857.200	100	5.952.400	23.809.600
290	290	PAQUETE PARA PARTO: PAQUETE DE TELA NO TEJIDA GRADO MEDICO ESTERIL,CUYO MATERIAL DEBE DE SER PERMEABLE REPELENTE A LA PENETRACION DE LIQUIDOS Y FLUIDOS, DE COLOR ANTIREFLEJANTE,NO TRANSPARANTE, ANTIESTATICA, RESISTENTE A LA TENSION EN USO NORMA,L LIBRE DE LATEX Y DE PELUSA NO FAMABLE: CONTENIDO:1- ENVOLVEDERA OCUBIERTAS PARA MESA DE RIÑON O MEDIA LUNA DE 110 CMS X 160 CMS, 1 BATA QUIRURGICA DE 132 DE LARGO X 150 DE ANCHO CON 4 TIRAS DE AMARRE EN LA PARTE POSTERIOR PUÑOS RESORTADOS DE 8 A 10CMS DE LARGO 100% EN ALGODON,CON TOALLA PARA SECADO DE MANOS EN TELA ABSORBENTE DE 45 X45CMS, 3 CAMPOS AUXILIARES DE 80 X 95CMS CON ADHESIVO PARA SU FIJACION, 1 CAMPO AUXILIAR SIN ADHESIVO 2 POLAINAS GINECOLOGICAS O PIERNERAS DE 100CM DE LARGO X 90 CMS EMPAQUETADO ELCONTENIDO EN BOLSA GRADO MEDICO INTRAFIL..(LAS MEDIDAS SON APROXIMADASCON INDICADOR DEL SISTEMA DE	445	38.486	227	8.736.322	218	8.389.948	17.126.270

		ESTERILIZACION Y LISTADO DE CONTENIDO)							
291	291	PAQUETE QUIRURGICO ESTERIL CATETER	115	21.708	114	2.474.712	1	21.708	2.496.420
292	292	PAQUETE QUIRURGICO ESTERIL: 1 ENVOLVEDERA 2.40X1.40 SMS +/- 1 CM 1 ENVOLVEDERA 2.00X1.50 SMS +/- 1 CM 3 TOALLAS PARA SECADO DE MANOS 3 BATA QUIRURGICA AMERICANA PUÑO ALGODON SMS 4 CAMPO PIEL 0.80X0.65 ADH SMS 1 CAMPO PIEL AUXILIAR 0.80X0.65 SMS +/- 1 CM 1 FUNDA DE MAYO 1.30X0.60 PLASTIFICADA +/- 1 CM 1 BOLSA PLASTICA PARA SUTURA 1 SABANA SUPERIOR 2.00X1.50 SMS +/- 1 CM 1 SABANA INFERIOR 2.00X1.50 SMS +/- 1 CM 1 CAMPO OPERATORIO 2.40X1.40 SMS +/- 1 CM INDICADOR QUIMICO DE ESTERILIZACION	600	57.580	500	28.790.000	100	5.758.000	34.548.000
293	293	PELICULA SUAVE DE TEJIDO SIN TEJER PARA RETENCION EN ROLLO DE 10 CM X 10 M -CINTA ADHESIVA DE USO MEDICO	40	24.281	39	946.959	1	24.281	971.240
294	294	PELICULA TRANSPARENTE ADHESIVA DE POLIURETANO EN ROLLO 10X10	17	68.473	5	342.365	12	821.676	1.164.041
295	295	PIEZA DE MANO BLUE HP BLUE HYARMONIC	1	4.396.481			1	4.396.481	4.396.481
296	296	PISTOLA GRAPADORA PARA CIRUGIA ABIERTACIRCULAR 29 MM	6	1.543.823	5	7.719.115	1	1.543.823	9.262.938
297	297	PISTOLA PARA CIRUGIA LAPAROSCOPICA ARTICULADA 60MM CON BATERIA	1	1.057.743			1	1.057.743	1.057.743
298	298	PLACA ELECTROBISTURI BIPOLAR ADULTO DOBLE SIN CABLE	136	7.113	135	960.255	1	7.113	967.368
299	299	PORTA-AGUJAS CON MANGO AXIAL CON BLOQUEO DE DOS POSICIONES CON PRINCIPO DE BOLIGRAFO PUNTAS DUROGRIP RECTO 5MM DIAMETRO LOGITUD 330CM EMBUTIDO DE CARBURO DE TUGSTENO	1	5.821.976			1	5.821.976	5.821.976
300	300	PRESERVATIVOS -CONDONES	19.357	245	9.357	2.292.465	10.000	2.450.000	4.742.465

301	301	PUNCH PARA BIOPSIA DERMATOLOGICA DESECHABLE DE 3.0 MM	8	5.372	7	37.604	1	5.372	42.976
302	302	PUNCH PARA BIOPSIA DERMATOLOGICA DESECHABLE DE 4.0 MM	8	5.372	7	37.604	1	5.372	42.976
303	303	RECARGA AZUL 45MM ENDO ECHELON ECR45B	5	697.993	3	2.093.979	2	1.395.986	3.489.965
304	304	RECARGA DORADA 45MM ECHELON ECR45D	2	697.993			2	1.395.986	1.395.986
305	305	RECARGA VERDE 45MM ECHELON ECR45G	6	697.993			6	4.187.958	4.187.958
306	306	RECOLECTOR DE CORTOPUNZANTES 2.9L	1.119	3.846	889	3.419.094	230	884.580	4.303.674
307	307	RETRACTOR RIGIDO DE 2.5-6CM	2	253.391	1	253.391	1	253.391	506.782
308	308	ROLLO DE GASA IMPREGNADA EN PARAFINA DE 1 METRO POR 15CM DE ANCHO ESTERIL	12	21.362	11	234.982	1	21.362	256.344
309	309	SET MICRONEBULIZADOR ADULTO	937	5.522	337	1.860.914	600	3.313.200	5.174.114
310	310	SET MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO	979	5.597	379	2.121.263	600	3.358.200	5.479.463
311	311	SISTEMA DE DRENAJE TORAXICO SENCILLO (HUMEDO)CAPACIDAD (PLEURV-HUMEDO)CAPAC/D 2.000 A 3.200CC SAL XA SUCCION	18	85.500	1	85.500	17	1.453.500	1.539.000
312	312	SONDA DE SUCCION CERRADA No. 10 FR	15	66.806	1	66.806	14	935.284	1.002.090
313	313	SONDA DE SUCCION CERRADA No. 14 FR	587	65.331	447	29.202.957	140	9.146.340	38.349.297
314	314	SONDA DE SUCCION CERRADA No. 16 FR	64	67.828	9	610.452	55	3.730.540	4.340.992
315	315	SONDA DE SUCCION CERRADA No. 6 FR	84	71.063	29	2.060.827	55	3.908.465	5.969.292
316	316	SONDA FOLEY 2 VIAS No. 10	54	3.548	33	117.084	21	74.508	191.592
317	317	SONDA FOLEY 2 VIAS No. 20	289	2.853	166	473.598	123	350.919	824.517
318	318	SONDA FOLEY SILICONADA 2 VIAS No. 6FR	8	11.413	2	22.826	6	68.478	91.304
319	319	SONDA FOLEY SILICONADA 2 VIAS No. 8 FR	12	12.542	2	25.084	10	125.420	150.504
320	320	SONDA FOLEY SILICONADA 2 VIAS No.16 FR	424	10.833	74	801.642	350	3.791.550	4.593.192
321	321	SONDA NASOENTERAL CON PUNTA DE TUNGSTENO N. 8 FR	2	72.260	1	72.260	1	72.260	144.520
322	322	SONDA NASOGASTRICA 12 FR CON PUNTA TUSTEGNO CON PUERTO Y ESTILETE	10	72.260	9	650.340	1	72.260	722.600
323	323	SONDA NASOGASTRICA 5 FR	195	718	23	16.514	172	123.496	140.010
324	324	SONDA NASOGASTRICA N. 6	108	732	85	62.220	23	16.836	79.056
325	325	SONDA NASOGASTRICA N. 8	153	740	121	89.540	32	23.680	113.220
326	326	SONDA NASOGASTRICA N.10	82	806	65	52.390	17	13.702	66.092
327	327	SONDA NASOGASTRICA N.12	113	879	78	68.562	35	30.765	99.327
328	328	SONDA NASOGASTRICA N.14	362	898	237	212.826	125	112.250	325.076
329	329	SONDA NASOGASTRICA N.16	361	926	168	155.568	193	178.718	334.286
330	330	SONDA NASOGASTRICA N.18	289	998	193	192.614	96	95.808	288.422
331	331	SONDA NASOGASTRICA N.20	36	1.178	27	31.806	9	10.602	42.408
332	332	SONDA PARA SUCCION CERRADA 8FR	51	63.353	32	2.027.296	19	1.203.707	3.231.003
333	333	SONDA PARA SUCCION No. 10	317	1.317	303	399.051	14	18.438	417.489
334	334	SONDA PARA SUCCION No. 12	470	1.351	401	541.751	69	93.219	634.970

335	335	SONDA PARA SUCCION No. 14	2.098	1.351	1.660	2.242.660	438	591.738	2.834.398
336	336	SONDA PARA SUCCION No. 6	593	1.351	564	761.964	29	39.179	801.143
337	337	SONDA PARA SUCCION No. 8	897	1.351	878	1.186.178	19	25.669	1.211.847
338	338	SONDA URETRAL NELATON 5 FR	657	635	182	115.570	475	301.625	417.195
339	339	SONDA URETRAL NELATON N. 18	615	601	244	146.644	371	222.971	369.615
340	340	SONDA URETRAL NELATON N. 6	1.958	490	958	469.420	1.000	490.000	959.420
341	341	SONDA URETRAL NELATON N. 8	2.256	506	1.256	635.536	1.000	506.000	1.141.536
342	342	SONDA URETRAL NELATON N.10	975	629	592	372.368	383	240.907	613.275
343	343	SONDA URETRAL NELATON N.12	1.488	635	738	468.630	750	476.250	944.880
344	344	SONDA URETRAL NELATON N.14	4.600	525	1.600	840.000	3.000	1.575.000	2.415.000
345	345	SONDA URETRAL NELATON N.16	1.241	720	641	461.520	600	432.000	893.520
346	346	SONDA URETRAL NELATON N.20	13	718	12	8.616	1	718	9.334
347	347	SONDA VESICAL (FOLEY) 22 FR 3 VIAS LATEX	62	3.758	47	176.626	15	56.370	232.996
348	348	SONDA VESICAL (FOLEY) 24 FR 3 VIAS LATEX	55	3.758	35	131.530	20	75.160	206.690
349	349	SUTURA ACIDO POLIGLICOLICO 3/0 CON AGUJA CURVA CORTANTE 19-20MM HB 70CM	49	9.925	48	476.400	1	9.925	486.325
350	350	SUTURA DE SEDA NEGRA TRENZADA 0 AGUJA CORTANTE 3/8CIRCULO 34-37MM HEBRA 70-75CM	57	5.983	25	149.575	32	191.456	341.031
351	351	SUTURA DE SEDA NEGRA TRENZADA 2/0 AGUJA REVERSO CORTANTE 3/8CIRCULO 24-26MM HEBRA 45-75CM	160	10.971	60	658.260	100	1.097.100	1.755.360
352	352	SUTURA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE DE GLICONATO 3/0 AGUJA REVERSO CORTANTE 3/8 CIRCULO 19-20MM HEBRA 70-75CM	52	13.291	51	677.841	1	13.291	691.132
353	353	SUTURA MONOFILAMENTO ABSORBIBLE DE POLIDIOXANONA ANTIBACTERIAL 0 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 34-37MM HEBRA 90CM	52	16.831	24	403.944	28	471.268	875.212
354	354	SUTURA NO ABSORBIBLE DE POLIPROPILENO 5/0 CURVA CORTANTE 3/8 CIRCULO DE 19-20MM HEBRA 45CM	121	7.971	120	956.520	1	7.971	964.491
355	355	SUTURA NO ABSORBIBLE SEDA NEGRA TRENZADA 2/0 AGUJA RECTA 60MM HEBRA 70-75CM	91	6.511	21	136.731	70	455.770	592.501
356	356	SUTURA NO ABSORBIBLE SEDA NEGRA TRENZADA 3/0 AGUJA REDONDA 1/2 CIRCULO 24-26MM HEBRA70- 75CM	229	5.865	144	844.560	85	498.525	1.343.085
357	357	TAPON HEPARINIZADO	1.006	256	541	138.496	465	119.040	257.536
358	358	TRANSDUCTOR IBP (PRESION INVASIVA)CONECTOR YUTA	3	55.676	2	111.352	1	55.676	167.028
359	359	TROCAR DE 5 MM OPTICO SIN CUCHILLA CAMISAS ESTABILIZADORA LONGITUD 100MM	51	254.288	11	2.797.168	40	10.171.520	12.968.688
360	360	TUBO DE DRENAJE TORACICO 20 FR	2	2.286			2	4.572	4.572
361	361	TUBO DE DRENAJE TORACICO 22 FR	5	2.483	3	7.449	2	4.966	12.415
362	362	TUBO DE DRENAJE TORACICO 24 FR	4	2.529	1	2.529	3	7.587	10.116
363	363	TUBO DE DRENAJE TORACICO 28 FR	12	3.258	10	32.580	2	6.516	39.096

364	364	TUBO DE DRENAJE TORACICO 30 FR	21	2.842	15	42.630	6	17.052	59.682
365	365	TUBO DE DRENAJE TORACICO 32 FR	63	3.412	30	102.360	33	112.596	214.956
366	366	TUBO DE DRENAJE TORACICO 34 FR	71	3.069	29	89.001	42	128.898	217.899
367	367	TUBO DE DRENAJE TORACICO 36 FR	18	3.025	12	36.300	6	18.150	54.450
368	368	TUBO EN T N. 16 EN LATEX	4	6.304	2	12.608	2	12.608	25.216
369	369	TUBO EN T N.12 EN LATEX	5	6.304	3	18.912	2	12.608	31.520
370	370	TUBO EN T N.14 EN LATEX	7	6.304	5	31.520	2	12.608	44.128
371	371	TUBO EN T N.18 EN LATEX	3	6.349	1	6.349	2	12.698	19.047
372	372	TUBO ENDOTRAQUEAL N. 6.5 SIN BALON, APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	11	2.766	10	27.660	1	2.766	30.426
373	373	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 6.0 SIN BALON APIROGENO, RADIOPACO Y ESTERIL	2	1.584	1	1.584	1	1.584	3.168
374	374	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 7.5 CON BALON	686	3.535	398	1.406.930	288	1.018.080	2.425.010
375	375	TUBO ENDOTRAQUEAL No. 8.0 CON BALON	334	3.535	204	721.140	130	459.550	1.180.690
376	376	TUBO GUIA ENDOTRAQUEAL No. 10	20	4.620	1	4.620	19	87.780	92.400
377	377	TUBO PARA GASTROSTOMIA 12 FR PARA REEMPLAZO CON 2 PUERTOS	2	139.059	1	139.059	1	139.059	278.118
378	378	TUBO PARA GASTROSTOMIA 16FR PARA REEMPLAZO CON 2 PUERTOS	2	137.173	1	137.173	1	137.173	274.346
379	379	TUBO SUCCION SILICONADO 3 METROS MAS CANULA	49	8.699	48	417.552	1	8.699	426.251
380	380	TUBO TRAMPA PARA ESPECIMEN CON ADAPTADOR DESECHABLE (TRAMPA DE LUCKER)	162	8.891	38	337.858	124	1.102.484	1.440.342
381	381	VASELINA PURA 5 LIBRAS	33	40.042	32	1.281.344	1	40.042	1.321.386
382	382	VASELINA PURA 500 GRAMOS	537	16.809	400	6.723.600	137	2.302.833	9.026.433
383	383	VENDA DE ALGODON LAMINADO NO ESTERIL. 4X5 YARDAS	1.485	1.253	735	920.955	750	939.750	1.860.705
384	384	VENDA DE ALGODON LAMINADO NO ESTERIL.3X5 YARDAS	834	1.012	543	549.516	291	294.492	844.008
385	385	VENDA DE ALGODON LAMINADO NO ESTERIL.5X5 YARDAS	1.480	1.656	730	1.208.880	750	1.242.000	2.450.880
386	386	VENDA DE ALGODON LAMINADO NO ESTERIL.6X5 YARDAS	1.200	1.967	600	1.180.200	600	1.180.200	2.360.400
387	387	VENDA DE GASA 5 IN X5	88	3.117	18	56.106	70	218.190	274.296
388	388	VENDA DE GASA 6 IN X 5	84	3.582	14	50.148	70	250.740	300.888
389	389	VENDA DE YESO 6 X 5 YARDAS	489	6.754	295	1.992.430	194	1.310.276	3.302.706
390	390	VENDA ELASTICA 3X5	895	1.510	542	818.420	353	533.030	1.351.450
391	391	VENDA ELASTICA ESTERIL 4 X 5	1.748	1.976	998	1.972.048	750	1.482.000	3.454.048
392	392	VENDA ELASTICA ESTERIL 5 X 5	1.693	2.433	943	2.294.319	750	1.824.750	4.119.069
393	393	VENDA ELASTICA ESTERIL 6 X 5	944	2.952	850	2.509.200	94	277.488	2.786.688
394	394	VESTIDO DE MAYO ANTIFLUIDOS PARA PERSONAL QUIRURGICO CON BOLSILLOS CON CAUCHO TALLAS M, L, XL	46	7.377	45	331.965	1	7.377	339.342
395	395	YODOPOVIDONA ESPUMA FRASCO X 120ML	65	4.518	48	216.864	17	76.806	293.670
396	396	YODOPOVIDONA ESPUMA FRASCO X 60ML	644	3.032	436	1.321.952	208	630.656	1.952.608
397	397	YODOPOVIDONA SOLUCION FRASCO X 60ML	747	2.808	538	1.510.704	209	586.872	2.097.576

TOTALES	**467.803**		**257.659**	**$ 799.531.824**	**210.144**	**$ 649.686.046**	**$ 1.449.217.870**

PRESUPUESTO POR SUBRED

SUBREDES	VALOR ESTIMADO X MES	No. Elementos
SUBRED NORTE	799.531.824	257.659
SUBRED SUROCCIDENTE	649.686.046	210.144
TOTALES	**$ 1.449.217.870**	**467.803**

CERTIFICADOS DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El presente proceso de selección se encuentra amparado en las disponibilidades presupuestales que se enuncian a continuación:

SUBREDES	NUMERO DE CDP	VALOR CDP
SUBRED NORTE	856	$800.000.000
SUBRED SUR OCCIDENTE	1204	$650.000.000
TOTALES		**$1.450.000.000**

2.9. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

El procedimiento de selección del contratista está sometido a los principios de transparencia, selección objetiva e igualdad de derechos y oportunidades, de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones definidas en la Reglas de participación a Convocatoria Abierta

Cabe recordar que la Reglas de participación a Convocatoria Abierta forma parte esencial del contrato, pues es fuente de derechos y obligaciones de las partes y el elemento fundamental para su interpretación e integración, al contener la voluntad de la administración a la que se someten los proponentes durante el proceso y el oferente favorecido durante el mismo lapso y, más allá, durante la vigencia del contrato.

Una vez la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA de conformidad a los factores establecidos por la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 Del Decreto 1082 de 2015 y se procederá a su evaluación y comparación.

"(…) 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación

de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)".

Para el presente proceso la EGAT determina la escogencia del contratista aplicando el literal a) de la citada disposición.

Los requisitos habilitantes son:

1. Requisitos Jurídicos Habilitantes.
2. Requisitos Financieros Habilitantes.
3. Requisitos Técnicos Habilitantes.
4. Verificación Sarlaft.

2.10. REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica, la capacidad técnica y experiencia, la capacidad financiera y la verificación SARLAFT de cada uno de los proponentes, serán objeto de verificación del cumplimiento de los requisitos habilitantes que lo faculten para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje, no obstante, estos requisitos se estudiarán y analizarán verificando su cumplimiento, lo cual habilitara o no en curso del proceso al oferente evaluado.

Para efectos de garantizar la capacidad jurídica de los proponentes, así como la adecuada formulación de las ofertas, la EGAT considera necesario el cumplimiento de los siguientes requisitos, con los cuales se garantiza que el futuro contratista sea una persona capaz de contraer obligaciones, y que la misma no se encuentre limitada por algún tipo de prohibición, inhabilidad o incompatibilidad para contratar y realizar la ejecución del objeto.

La EGAT evaluará todas las ofertas presentadas dentro del término establecido para ello; de igual forma verificará el cumplimiento de los requisitos con el Registro Único de Proponentes (RUP) y con los documentos e información que se requiera en la Reglas de participación Pública.

Los requisitos habilitantes serán:

REQUISITO	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Cumple / No Cumple
VERIFICACIÓN TÉCNICA Y EXPERIENCIA	Cumple / No Cumple
VERIFICACIÓN FINANCIERA	Cumple / No Cumple
VERIFICACIÓN SARLAFT	Cumple / No Cumple

La EGAT, considerará habilitados a los proponentes que reúnan los requisitos que más adelante se expresan, entendidos como condiciones jurídicas, capacidad financiera, verificación SARLAFT, experiencia y cumplimiento de especificaciones técnicas para ejecutar el objeto del proceso, de manera que, quienes logren acreditarlos, asegurarán la calificación de su oferta.

Se considerarán HÁBILES aquellas propuestas que obtengan la calificación "Cumple" en todos los requisitos habilitantes establecidos en la Reglas de participación Pública. El proponente que no cumpla estos requisitos estará calificado como "No Cumple", por tanto, no continuará en el proceso de selección en la segunda fase por no encontrarse habilitado.

2.10.1. REQUISITOS CAPACIDAD JURÍDICA

Este factor, es determinante y eliminatorio, por lo tanto, debe superarse por todos los oferentes sin que se le asigne puntaje alguno. Se verificará que los proponentes cumplan con la documentación requerida, dependiendo si es persona Natural o Jurídica así:

2.10.1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Debe estar firmada por el representante legal de la persona jurídica o, por el representante de la unión temporal o consorcio o el apoderado cuando la oferta se presente a través de esta figura o persona natural. (Ver FORMULARIO):

2.10.1.2. FOTOCOPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA:

En caso de persona jurídica se deberá presentar fotocopia de la cédula de ciudadanía, el pasaporte o el documento de identificación del representante legal.

2.10.1.3. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DEL PROPONENTE:

Expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad competente, cuya fecha de expedición no podrá ser superior a treinta (30) días calendario.

Nota 1. Los proponentes deben acreditar que se encuentran en capacidad y tienen facultades para desarrollar la actividad objeto del presente proceso de selección.

Nota 2. Para tal efecto deben acreditar, adjuntando el certificado de existencia y representación legal, lo siguiente: i) Que el objeto social de la persona jurídica deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección. ii) Que su representante legal tiene facultades suficientes para presentar la oferta y celebrar el contrato por el valor correspondiente, en el evento en que le sea adjudicado. iii) Que la duración de la sociedad es igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Nota 3. Para el caso de consorcios y/o uniones temporales, cada integrante deberá comprobar su existencia y representación, mediante el certificado de existencia y representación legal, el cual deberá contener la información y cumplir las mismas exigencias anteriormente citadas.

Nota 4. Si el proponente es persona jurídica que legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio, debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica.

Nota 5. Cuando el proponente sea persona jurídica sin ánimo de lucro, deberá presentar junto con su propuesta los Estatutos de constitución con sus correspondientes reformas vigentes. Lo anterior, en caso de ser necesario para verificar información que no se pueda constatar con el certificado de existencia y representación legal.

2.10.1.3.1. SI ES PERSONA JURÍDICA SIN ÁNIMO DE LUCRO

Las personas jurídicas sin ánimo de lucro deberán estar inscritas ante la Subdirección Distrital de Inspección, Vigilancia y Control de Personas Jurídicas sin Ánimo de Lucro de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor y demostrar

mediante certificado vigente con expedición no mayor a noventa (90) días, los cuales serán contados hasta el momento en el que se cierre el presente proceso y hacia atrás en el tiempo, su estado frente a la entidad de control en cuanto al cumplimiento de sus obligaciones legales y financieras, lo que demuestre que no está suspendida o cancelada su personería jurídica.

Este requerimiento será aportado de forma adicional a los antes descritos para Persona Jurídica.

2.10.1.3.2. SI ES PERSONA JURÍDICA PÚBLICA O PRIVADA DE ORIGEN EXTRANJERO

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de presentación de la Oferta, en el cual conste su existencia, fecha de constitución, objeto, duración, nombre representante legal, o nombre de la persona que tenga la capacidad de comprometerla jurídicamente, y sus facultades, señalando expresamente que el representante no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano directo que lo faculta.

Para firmar el Contrato, el Proponente que resulte adjudicatario debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán constituir un apoderado domiciliado en nuestro país, debidamente facultado para presentar la oferta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la Ley y con la reglas de participación a convocatoria pública.

Las personas extranjeras que participen en Consorcio y/o Unión Temporal podrán constituir un solo apoderado común y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes, con los requisitos de autenticación y traducción exigidos en el Código de Comercio de Colombia, además de los señalados en las Reglas de Participación. El poder podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del Consorcio y/o Unión Temporal".

Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar sus ofertas. Solamente estarán obligadas a hacerlo cuando sean adjudicatarias de un contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia.

En el caso de las personas jurídicas extranjeras, los representantes legales con limitaciones deben presentar el documento que conforme a la Ley de su país de origen sea idóneo para presentar la propuesta y el cual debe ser allegado de acuerdo con lo establecido en la Ley colombiana.

2.10.1.3.3. APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción simple. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente, se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

En cumplimiento de lo ordenado por el Parágrafo 2° del Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado a inscribirse ni calificarse en el RUP.

Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio, de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 193 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma, de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

2.10.1.4. AUTORIZACIÓN DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO:

En el evento que, del contenido del certificado de existencia y representación legal, se haga la remisión a los estatutos de la sociedad para establecer las facultades del representante legal y/o su suplente, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Si el representante legal, su suplente o el apoderado del proponente se encuentre limitado en sus facultades para presentar la propuesta y suscribir el contrato que resulte del presente proceso, se deberá anexar a la propuesta, copia del documento en el cual conste la decisión del órgano social correspondiente, que lo autoriza para la presentación de la propuesta y la suscripción del contrato.

2.10.1.5. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

Podrán presentarse propuestas a través de consorcio o unión temporal, para lo cual deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. Los consorcios o uniones temporales podrán estar compuestos por personas jurídicas y, además de cumplir con los requisitos generales señalados en las Reglas de Participación, estarán sujetos a lo siguiente:

1. Los integrantes del consorcio responderán solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y, en consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en el desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.

2. Los integrantes de la unión temporal responderán solidariamente por el cumplimiento de la propuesta y del objeto del contrato, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de sus miembros.

3. El objeto social de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá estar relacionado con el objeto del presente proceso de selección.

4. Los miembros del consorcio o de la unión temporal deberán presentar un documento que contenga las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, su responsabilidad y la manifestación expresa de su intención de participar en la presentación conjunta de la propuesta y de suscribir el contrato.

5. Así mismo, el documento debe manifestar que la compañía líder que expedirá las pólizas recaudará la prima y atenderá los siniestros durante la vigencia del contrato de seguros.

6. El documento de constitución del consorcio o de la unión temporal deberá expresar claramente lo siguiente:

a. Si la participación es a título de consorcio o unión temporal. Si se trata de unión temporal, señalarán los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados.

 La omisión de este señalamiento hará que EGAT entienda que la propuesta fue presentada por un consorcio.

b. Señalar el nombre o razón social, domicilios y representante legal de cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal. En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante legal de cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a presentar propuesta, suscribir y ejecutar el contrato.

c. Indicar la duración del consorcio o de la unión temporal, la cual deberá considerarse desde la fecha de cierre del presente proceso hasta la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

d. Hacer la designación de la persona que tendrá la representación legal del consorcio o de la unión temporal, indicando expresamente sus facultades. El representante designado deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del consorcio o unión temporal al momento de suscribir el contrato resultante.

e. Para Uniones Temporales: Deberá indicarse el porcentaje de participación y señalar las obligaciones y responsabilidades de cada uno de los integrantes, respecto a la ejecución del contrato.

7. El consorcio o la unión temporal deben cumplir con cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en el presente reglas de participación, aportando los documentos que acrediten tales circunstancias. El documento en el que se exprese la voluntad de presentar la propuesta en consorcio o unión temporal, deberá ir acompañado de los documentos (certificados de cámara de comercio, actas de junta directiva, poderes, etc.) que acrediten que quienes lo suscribieron tenían la representación y capacidad necesarias para adquirir las obligaciones solidarias derivadas de la propuesta y del contrato resultante.

8. La postulación de un Consorcio o Unión temporal inhabilitará la postulación de los miembros que formen parte de cualquiera de ellas, es decir, que no podrán presentarse de manera individual, bien sea como persona Natural o como Persona Jurídica.

9. En el evento de ser seleccionado para el contrato de referencia el Consorcio o Unión temporal, cualquiera que sea el elegido, deberá tramitar el NIT correspondiente ante la DIAN.

2.10.1.6. REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES RUP:

Teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 se indica que "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP", los proponentes deberán allegar el Registro Único de proponentes vigente y en firme, expedido por la Cámara de comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

Cuando el proponente sea consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá anexar el documento aquí descrito.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Número 019 de 2012, las actuaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes (inscripción, actualización, renovación), quedarán en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación, siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación. Modificado mediante el Decreto 434 del 19 de marzo del 2020 en su artículo 2 se traslada el plazo de la renovación del RUP al quinto (5) día hábil del mes de julio 2020.

2.10.1.6.1. Información respecto al RUP proponentes extranjeros. Proponentes personas extranjeras con sucursal en Colombia.

Deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP) con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012.

2.10.1.6.2. Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia y no inscritas en el RUP: Teniendo en cuenta que los proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia NO están obligados a estar inscritos en el RUP, la entidad se abstendrá de solicitar este requisito para el cumplimiento de requisitos jurídicos.

2.10.1.6.3. Antecedentes de la empresa proponente y representante

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no son responsables fiscales por actividades ejercidas en Colombia en el pasado, de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la ley 734 de 2002, en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y que no tienen sanciones vigentes en Colombia que implique inhabilidad para contratar con el Estado.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no se encuentra reportado, ni cuenta con antecedentes judiciales registrados Policía Nacional de Colombia a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

Tratándose de proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia, deberán declarar que no presentan antecedentes disciplinarios con la Personería de Bogotá a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

2.10.1.7. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES:

Certificación expedida por el revisor fiscal o por el representante legal sobre pago de aportes de sus empleados de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007.

Si la certificación es expedida por el revisor fiscal del proponente se debe adjuntar copia de su tarjeta profesional y el certificado de antecedentes disciplinario vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

Cada uno de los miembros de un consorcio o unión temporal deberá anexar esta certificación en forma individual.

2.10.1.8. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

De acuerdo con los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, la oferta deberá acompañarse de una de las siguientes garantías:

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía bancaria a primer requerimiento

La garantía debe haber sido otorgada por una compañía y/o entidad legalmente establecida en Colombia y autorizada para expedirlas de acuerdo con las leyes vigentes, con el fin de asegurar la firma y perfeccionamiento del contrato por parte del proponente favorecido con la adjudicación, la cual contendrá

- Asegurado/Beneficiario:

 - LA ENTIDAD DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA Y TÉCNICA – EGAT, NIT 901.036.590 – 8 y/o,
 - LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E identificada con NIT. 900.971.006-4 y/o SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E identificada con NIT 900.959.048-4 (dependiendo los ítems a ofertar)

 - Valor Asegurado: El equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR DE LA OFERTA, (dependiendo del item o ítems los que se presente. En el evento de que el valor liquidado arroje decimales, estos deberán ser redondeados al peso inmediatamente superior.

- Vigencia: Noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección y en todo caso el proponente deberá mantenerla vigente hasta la aprobación de las garantías del contrato.

- Tomador / Afianzado: La póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse por todos sus integrantes, señalando su porcentaje de participación.

Devolución de la Garantía. - La Garantía de Seriedad de la Propuesta les será devuelta a los proponentes calificados del tercer lugar en adelante que no resulten favorecidos con la adjudicación, que así lo soliciten. Con relación al segundo calificado, se dará aplicación a lo previsto en el numeral 12 inciso segundo del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

Al proponente favorecido, y al segundo elegible, se les devolverá la garantía de seriedad de la propuesta cuanto esté perfeccionado y legalizado el contrato.

Al adjudicatario, se le hará efectiva la garantía de seriedad de su oferta en los siguientes eventos:

La no suscripción del contrato objeto de la presente convocatoria pública, dentro del plazo estipulado, sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en las Reglas de Participación para la adjudicación del contrato se prorrogue, o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prorrogas no excedan un término de tres meses.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

De conformidad a lo establecido en el Artículo 5°de la ley 1882 del 15 de enero de 2018 por medio de la cual se Modificó el Parágrafo 1 e incluyo los parágrafos 3, 4 Y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 (…) La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de rechazo de esta.

2.10.1.9. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES

2.10.1.9.1. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES C.G.R

Los miembros del comité evaluador verificarán en el Boletín de Responsables fiscales si cada uno de los proponentes a evaluar aparece allí relacionado. No obstante, el proponente, persona jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, según corresponda, podrán presentar el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

2.10.1.9.2. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS - SIRI

Los miembros del comité asesor evaluador verificarán los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal podrá presentar el Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de La Nación.

2.10.1.9.3. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES.

Los miembros del comité asesor evaluador verificarán los antecedentes disciplinarios de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, podrá presentar, vigente, el Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional.

2.10.1.9.4. CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EN EL SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

Los miembros del comité asesor evaluador verificarán los antecedentes en el sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC de cada uno de los proponentes. No obstante, el proponente, persona jurídica, y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, podrá presentar, vigente, el Certificado de Antecedentes en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, expedido por la Policía Nacional.

2.10.1.9.5. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN O TRANSPARENCIA

Suscribir el compromiso de transparencia el cual se encuentra en los FORMULARIOS del presente Proceso de Selección

2.10.1.9.6. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES GENERALES PARA LOS PROPONENTES

Pueden participar en este proceso de Selección quienes no se encuentran incursos en las causales de inhabilidad e incompatibilidad contenidas en la Constitución y en las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 789 de 2002, 1474 de 2011, 1778 de 2016 y demás normas vigentes sobre la materia. De igual manera estarán inhabilitados para participar aquellas personas que estén incursas en las causales que se señalan en el artículo 4 del Acto Legislativo 01 de 2009, que modificó el artículo 122 de la Constitución Política de Colombia.

La ocurrencia de una causal de inhabilidad o incompatibilidad durante el procedimiento del presente proceso será comunicada por el proponente. Si la ocurrencia de la causal se presenta dentro del proceso de adjudicación, o ejecución del objeto del contrato, deberá informarse al día siguiente, para llegar a un acuerdo sobre la terminación o cesión del contrato

2.10.2. REQUISITOS TÉCNICOS

2.10.2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

Teniendo en cuenta que la experiencia solicitada debe también estar acorde con el contrato a suscribir, de acuerdo con lo estipulado por el Artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 88 de Ley 1474 de 2011, dicha experiencia deberá ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato y a su valor estipulado.

Para participar en el proceso de selección, los proponentes, debido al principio de discrecionalidad administrativa que les cobija y, en ponderación frente a los principios que rigen la actividad administrativa de las entidades públicas, La EGAT ha establecido que los proponentes deberán acreditar experiencia en la ejecución de los contratos que hayan comprendido dentro de su objeto la ejecución de actividades relacionadas con el objeto que se pretende contratar en la actualidad.

Los proponentes deberán acreditar con el anexo documento denominado Registro Único de Proponentes (RUP), adjunto a su propuesta, la experiencia adquirida en los contratos que se hayan reportado ante el Registro de la Cámara de Comercio correspondiente, por un valor igual o superior al 100% de la oferta por ítem o ítems presentados por el proponente, en alguno de los siguientes códigos enunciados a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCION - CLASE
42	18	30	Productos de examen diagnostico oftálmico
41	11	33	Analizadores de líquidos, sólidos y elementos
42	31	22	Sutura y Productos relacionados
42	28	15	Equipos y accesorios de esterilizadores y de autoclave
42	22	15	Accesorios y catéteres y cánulas intravenosas y arteriales
42	16	15	Equipo de diálisis peritoneal y de equilibrio y de suministros
42	22	22	Sistemas de inyectar y retirar intravenosos sin aguja
42	14	26	Jeringas y accesorios
42	27	22	Ventiladores y accesorios de presión mecánica positiva
42	29	54	Suministros quirúrgicos auxiliares
51	19	16	Electrolitos
51	10	27	Antisépticos
42	14	42	Equipo de acupuntura
42	14	25	Agujas de inyección y aspiración y accesorios
42	14	15	Bolas de algodón y copitos aplicadores
42	31	15	Vendas y vendajes y productos relacionados
47	10	15	Equipo para el tratamiento y suministro de agua
41	10	41	Contenedores de recogida y transporte de especímenes y suministros
42	31	21	Suministro de ostomía y productos no quirúrgicos de drenaje de heridas
42	29	49	Instrumentos endoscópicos y suministros accesorios y productos relacionados
42	29	42	Juegos de instrumentos y sistemas y bandejas quirúrgicos
42	29	53	Suministro y accesorios para cirugía de corazón abierto y productos relacionados
41	11	56	Instrumentos y accesorios de medición electroquímica
42	18	15	Evaluación diagnostica y productos de examen de uso general
41	10	52	Equipo de teñido de portaobjetos de laboratorio y accesorios
42	29	51	Equipo quirúrgico y accesorios y productos relacionados
42	20	34	Productos para hacer imágenes vasculares y para cardiología intervencionista y laboratorios de caterización cardiaca

42	31	19	Drenajes médicos de incisión y bolsas de drenaje y depósitos y productos relacionados
42	26	20	Equipo y suministros de embalsamar
42	29	45	Instrumentos de especialidad oftálmica y productos relacionados
42	29	55	Implantes quirúrgicos y ensanchadores y extensores y alambres quirúrgicos y productos relacionados
46	18	15	Ropa de seguridad
42	23	15	Suministros y equipo de alimentación enteral
42	14	27	Suministros urológicos
42	14	24	Productos médicos de vacío o de succión
42	26	16	Suministros y equipo de autopsia
42	14	39	Productos para la incontinencia fecal
41	11	17	Instrumentos y accesorios de visión y observación
42	27	16	Productos de comprobación y tratamiento de las funciones pulmonares
42	24	17	Productos blandos ortopédicos para la extremidad inferior
42	23	16	Accesorios o dispositivos de acceso de yeyunostomía y gastronomía
42	24	15	Suministros de vaciado de escayola y tablillas
42	14	43	Productos de contra pulsación externa
42	14	23	Productos de documentación medica
41	12	15	Equipo y suministros de pipetas y manipulación de líquidos
42	18	17	Unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionados
42	27	25	Aparatos de anestesia, accesorios y suministros
42	27	18	Productos de terapia aerosol y humedad respiratoria
42	29	34	Manipuladores y posicionadores quirúrgicos de implante y productos relacionados
42	13	17	Prendas textiles quirúrgicas
46	17	15	Cerraduras, elementos de seguridad y accesorios
42	27	19	Productos para la gestión de la vía aérea
42	29	31	Retractores quirúrgicos y productos relacionados
42	27	17	Sistemas y dispositivos de terapia de entrega de oxigeno
42	29	35	Cánulas y puntas y estiletes de irrigación y succión quirúrgica y productos relacionados
42	31	23	Productos para limpiar la herida y desbridamiento
42	29	47	Equipo de perfusión de corazón abierto y monitores y accesorios y productos relacionados
42	14	33	Equipos y suministros de quimioterapia
42	20	35	Marcapasos cardiacos o productos relacionados

42	32	16	Implantes espinales
42	20	21	Productos de Braquiterapia
42	31	16	Agentes hemostáticos tópicos exógenos
42	29	29	Instrumentos quirúrgicos de cerrar la sutura de tejido y productos relacionados
42	28	18	Controles y indicadores de esterilización
42	31	17	Cintas adhesivas médicas y quirúrgicas y productos relacionados para el uso en especialidades
41	12	27	Cintas y etiquetas de laboratorio
42	29	18	Abrazaderas quirúrgicas y fórceps y ligadores quirúrgicos e instrumentos relacionados
42	31	20	Cierre de tejidos médicos y productos relacionados
42	24	23	Equipo y suministros ortopédicos
42	19	26	Dispositivos de dosificación y medición de medicamentos y suministros
42	32	17	Implantes de cadera
42	18	20	Especulo y scopios y accesorios para uso del reconocimiento diagnóstico medico
46	18	21	Equipos y suministros antiestáticos
51	24	12	Agentes dermatológicos
42	29	16	Instrumentos quirúrgicos de cortar y lazos y productos relacionados
42	24	18	Productos blando ortopédicos para el torso y extremidad superior
42	31	24	Productos para la curación de heridas
42	13	16	Vestuario para el personal sanitario y artículos relacionados
47	13	18	Soluciones de limpieza y desinfección
42	29	38	Agarradores y buscadores y excavadores y desmoldadores quirúrgicos y productos relacionados
42	28	16	Soluciones de desinfectantes y esterilización en frio
42	14	31	Equipo y suministros de obstetricia y ginecología
42	14	41	Productos para drenaje de la cavidad pleural
46	18	19	Protectores auditivos
42	18	17	Unidades de electrocardiografía (ECG) y productos relacionados
42	28	19	Suministros de empaquetar y envoltura de esterilización
41	11	61	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas
42	22	20	Bombas de infusión intravenosa, así como sus analizadores, sensores y accesorios

42	22	21	Tubería y juegos de administración arterial o intravenoso y productos relacionados
42	18	16	Unidades de presión sanguínea y productos relacionados
42	22	23	Productos de transfusión y administración de sangre
41	10	15	Equipo y suministros para la mezcla, la dispersión y la homogeneización en laboratorio
42	29	40	Espátulas y cucharas y cucharones quirúrgicos y productos relacionados
42	27	20	Suministros de intubación
42	19	21	Asientos y taburetes clínicos y productos relacionados
51	17	16	Laxantes
43	22	33	Dispositivos y equipos para instalación de conectividad de redes y Datacom
42	20	18	Productos radiográficos de diagnóstico medico
42	20	17	Productos de hacer imágenes de ultrasonido médico y de Doppler de eco
42	13	22	Guantes y accesorios médicos
42	29	44	Sistema cardiacos y vasculares
42	16	17	Equipo de hemofiltración y suministros
51	24	11	Agentes oftálmicos
42	18	27	Dispositivos de medición de talla de examen médico
42	17	16	Productos de sacar, inmovilizar y trasladar de servicios médicos y urgencia
42	29	21	Insertadores y extractores quirúrgicos y productos relacionados
42	28	27	Soluciones y equipo de limpieza pre- esterilización
42	29	26	Dilatadores y sondas y ranuras quirúrgicas y productos relacionados
42	17	19	Cajas o bolsas de almacenaje para servicios médicos de urgencia
42	18	19	Unidades de control de cuidado intenso y productos relacionados
40	10	16	Circulación del aire y piezas y accesorios
42	16	16	Equipos de hemodiálisis extracorpórea y suministros
41	11	21	Transductores
42	27	23	Suministros de resucitadores
42	15	22	Equipo y suministros dentales de laboratorio y de esterilización
42	29	52	Equipo quirúrgico de energía y accesorios y productos relacionados
42	17	17	Mantas de servicios médicos de urgencia
51	13	18	Agentes hemostáticos sistémicos y coagulantes

42	14	28	Suministros y equipos para terapia vascular y de compresión
41	10	30	Equipo de enfriamiento para laboratorio
47	13	15	Trapos y paños de limpieza
53	10	23	Ropa interior
42	29	48	Endoscopios y accesorios y productos relacionados
42	14	21	Productos de terapia de frío y de calor
42	29	61	Implantes neuroquirúrgicos
42	13	15	Vestuario para pacientes
53	13	16	Baño y cuerpo
42	14	35	Productos y accesorios de otorrinolaringología
42	14	18	Equipo de electroterapia
47	12	17	Envases y accesorios para residuos
42	22	19	Productos de regulación y medida del flujo intravenoso o arterial
51	12	18	Agentes antihiperlipidémicos/hipocolesterolémicos
42	17	20	Kits para los servicios médicos de urgencias y campo
42	13	21	Ropa blanca del hospital
42	29	42	Juegos de instrumentos y sistemas y bandejas quirúrgicos
42	31	26	Productos de terapia de presión negativa para heridas
47	12	15	Carritos y accesorios para limpieza
42	23	16	Accesorios o dispositivos de acceso de yeyunostomía y gastronomía
42	29	59	Stents quirúrgicos
41	11	61	Kits de ensayos manuales, controles de calidad, calibradores y normativas
46	18	20	Protección de la respiración
42	29	25	Martillos y malletes y impactadores y prensas quirúrgicas y productos relacionados
41	11	22	Instrumentos de medida de temperatura y calor
42	22	20	Sistemas de inyectar y retirar intravenosos sin aguja
42	29	62	Equipo y accesorios de robótica quirúrgica y productos relacionados
41	12	17	Tubos de ensayo
46	18	16	Calzado de protección

Por su parte, La EGAT para verificar la experiencia requerida, verificará que los proponentes para el presente proceso de contratación estén registrados en el Registro Único de Proponentes (RUP), en relación al servicio que ofrecerán a las entidades, identificados hasta el tercer nivel, es decir, hasta la “CLASE” referida anteriormente, con base a los códigos específicos de los bienes a contratar, respecto a los cuales

los proponentes presentan sus ofertas y también deberán acreditar su experiencia; lo expuesto, conforme lo prevén los Artículos 2.2.1.1.1.5.2 y 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015.

Se verificará en el Registro Único de Proponentes (RUP), en el acápite que demuestra la "experiencia" del proponente, en verificación de los **CONTRATOS EJECUTADOS** por su parte y que reportó a la Cámara de Comercio respectiva, siempre que de ellos se pueda evidenciar que se encuentran identificados y codificados con el Clasificador de Bienes y Servicios en el Tercer Nivel en los códigos correspondientes a **DISPOSITIVOS MEDICO QUIRÚRGICOS** y que se identifican en la tabla anterior. Si el proponente **NO** tiene reportados **CONTRATOS EJECUTADOS,** identificados en los códigos del clasificador para Dispositivos Medico Quirúrgicos, se considerará que su propuesta "**NO CUMPLE".**

Si la propuesta se presenta en forma individual, el oferente deberá cumplir en su totalidad con la inscripción, clasificación y codificación de los contratos en el **SEGMENTO, FAMILIA Y CLASE** para los bienes determinados en el presente estudio.

Si la propuesta se presenta por Consorcio o Uniones Temporales, si bien todos los integrantes deberán cumplir con el requisito de estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), al menos uno de ellos, deberá cumplir con la clasificación y codificación en el **SEGMENTO, FAMILIA Y CLASE** de los códigos de Dispositivos Medico Quirúrgicos presentados en la tabla anterior, como lo prevén los Artículos 2.2.1.1.1.5.2. y 2.2.1.1.1.5.1.3 del Decreto 1082 de 2015, los cuales se encuentran determinados en las bases de invitación.

Para proponentes plurales (Consorcio o Uniones Temporales), basta con que al menos uno de sus integrantes demuestre la totalidad de la experiencia requerida en el presente proceso.

Con el objeto de garantizar la verificación de la experiencia específica de los proponentes en los CONTRATOS EJECUTADOS relacionados para certificar la experiencia relacionada con el objeto del presente proceso, La EGAT confrontará la veracidad de dicha información reportada por el proponente, la cual se encuentre certificada, vigente y en firme en el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido por la Cámara de Comercio respectiva, presentado junto con la propuesta.

El valor actualizado de los contratos ejecutados por cada uno de los oferentes se convertirá a términos de Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) para el año en que se dio por terminada la vigencia contractual para cada uno de ellos. Una vez realizada esta conversión, los Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (S.M.M.L.V.) serán multiplicados por el valor monetario del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente (S.M.M.L.V.) actual, lo anterior, con el fin de traer a valor presente todos los contratos que hayan sido soportados en sus propuestas.

NOTA 1: Se deberá aportar el "FORMULARIO 2. EXPERIENCIA HABILITANTE", con los contratos que la entidad verificará en el RUP. En dicho formato el proponente deberá certificar, bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el mismo es veraz y cumple con lo aquí establecido, por medio de los siguientes requerimientos:

ITEM	FOLIO No.	CONTRATO		
		NUMERO DE CONTRATO REGISTRADO EN EL RUP	CÓDIGO UNSPSC	VALOR DEL CONTRATO EXPRESADO EN SMMLV

NOTA 2: Cuando la experiencia acreditada corresponda a contratos realizados en consorcio o unión temporal, la experiencia en valor será tomada de acuerdo con el porcentaje que le correspondió en dicha figura asociativa, al integrante que pretenda hacerla valer en el presente proceso.

NOTA 3: Solo se validarán los contratos reportados en el RUP que hayan sido verificados por la Cámara de Comercio respectiva.

NOTA 4: Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el "FORMULARIO 2. EXPERIENCIA HABILITANTE". y la consagrada en los soportes presentados, o el formato no incluya información de la cual se aportó el soporte, prevalecerá la información en el RUP.

NOTA 5: LA EGAT requerirá las aclaraciones que considere necesarias en relación con el requisito de experiencia y de manera exclusiva sobre los contratos o certificaciones que se relacionen dentro de la propuesta, que en todo caso deberán estar relacionadas en el RUP.

NOTA 6: Será hábil aquella propuesta que acredite el cumplimiento de la experiencia mínima en la forma prevista en este acápite; en consecuencia, si se omite el cumplimiento de la experiencia mínima será declarado no hábil técnicamente.

NOTA 7: Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

NOTA 8: No se aceptará experiencia adquirida a través de sociedades matrices, subsidiarias y filiales, así como tampoco se aceptarán auto certificaciones.

NOTA 9. En los procesos de fusión, la experiencia de la persona jurídica absorbida puede ser transferida a la persona jurídica absorbente o la que resulta del proceso de fusión por creación. En el caso que el proponente haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, debe tomar para estos efectos, exclusivamente los contratos que le hayan asignado en el respectivo proceso de fusión o escisión, para ello debe aportar el certificado del contador público o del revisor fiscal (si la persona jurídica tiene revisor fiscal) que así lo acredite.

2.10.2.2. CUMPLIMIENTO ANEXO TÉCNICO.

El proponente deberá presentar los documentos solicitados en el "**ANEXO 2. ANEXO TECNICO - CONDICIONES TECNICAS"** y a su vez deberá diligenciar y firmar los formatos **"ANEXO 3. ANEXO DEL PRODUCTO" y "FORMATO 1. CARTA DE DOCUMENTOS HABILITANTES PARA EL PROVEEDOR".**

Nota: Los requisitos de orden técnico serán habilitantes dentro del proceso.

En caso de que el adjudicatario incumpla las especificaciones técnicas previstas en el anexo técnico se tomaran las medidas contractuales y sancionatorias correspondientes

2.10.2.3. **ANEXO 3. ANEXO DEL PRODUCTO**

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el respectivo Anexo **"ANEXO 3. ANEXO DEL PRODUCTO"** sin modificar o alterar las columnas previamente establecidas en el documento.

2.10.3. REQUISITOS FINANCIEROS

Con el fin de habilitar los oferentes para la participación en el proceso de negociación conjunta y selección para contratación estos deberán cumplir los siguientes requisitos financieros soportados a través de la siguiente documentación:

2.10.3.1. RUP EN FIRME

El Registro Único de Proponentes (RUP), el cual debe estar vigente y en firme, expedido bajo los fundamentos del Decreto 1082 de 2015 para verificar la capacidad financiera y organizacional.

El Proponente persona natural o jurídica, nacional o extranjero con domicilio o sucursal en Colombia, y cada uno de los integrantes del consorcio y/o unión temporal, cuando se utilicen estas figuras, deberán presentar con su oferta la Certificación de su Inscripción en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio -RUP-.

La evaluación de la capacidad financiera y organizacional se verificará con las cifras acreditadas y registradas en el Registro Único de Proponentes en cumplimiento de los requisitos del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y lo contenido en el artículo 1 del Decreto 579 de 2021 que indica que, para efectos de la inscripción en el Registro Único de Proponentes, el interesado reportará la información contable correspondiente a los últimos tres (3) años fiscales, información que ha sido objeto de verificación documental por parte de la Cámara de Comercio y debe encontrarse vigente y en firme al momento de adjudicarse.

Este certificado debe haber sido expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso de selección.

Nota 1: De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente proceso, deben estar inscritas en el RUP al momento de la presentación de la oferta. En caso de que el proponente haya actualizado o renovado su RUP, dicho registro debe estar vigente y en firme a más tardar el último día del traslado del informe de evaluación preliminar, de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la ley 1882 de 2018.

Nota 2: En caso de tratarse de figuras asociativas (consorcio y/o unión temporal), el requisito debe ser cumplido por cada uno de los integrantes que la conforman.

2.10.3.2. CERTIFICACIÓN DE PAZ Y SALVO DE LOS APORTES PARAFISCALES

(Aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), firmada por el Representante Legal y/o el Revisor Fiscal de la empresa (Art.50 de la Ley 789 de 2002).

En el evento de no estar obligado a contar con revisor fiscal, esta certificación deberá ser expedida por el representante legal de la empresa, indicando expresamente la no obligatoriedad de contar con el mismo.

En caso de tratarse de figuras asociativas (consorcio o unión temporal) cada uno de los miembros deberá anexar esta certificación en forma individual.

Cuando la EGAT en desarrollo de la verificación financiera requiera comprobar la información suministrada por el oferente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido. Así mismo, podrá requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación adelantada, con la salvedad de que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud de la EGAT no podrán modificar, adicionar o complementar la propuesta.

Si la propuesta es presentada en consorcio y/o unión temporal, los estados financieros que aporten estas figuras deberán ser presentados por cada uno de los integrantes que las conformen, reuniendo para ello, la totalidad de los requisitos exigidos anteriormente, teniendo en cuenta el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes en la figura correspondiente

2.10.3.3. OTROS ASPECTOS FINANCIEROS

Se considerará habilitado financieramente el proponente que cumpla con la totalidad de los parámetros definidos a continuación en la presente Reglas de Participación, acorde al numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 Decreto 1082 de 2015:

El resultado de los indicadores deberá mostrarse con los mismos dígitos solicitados para cada criterio de la verificación financiera de la invitación. La aproximación al entero o fracción, según el caso, se debe realizar por exceso o por defecto, así, cuando la fracción sea igual o superior a cinco (5), se aproximará por exceso y cuando sea inferior a cinco (5) se aproximará por defecto. En caso de que el proponente no realice la aproximación, la entidad efectuará dicho ajuste.

Si la información presentada por el (los) proponente(s) no cumple con la capacidad financiera requerida, el (los) proponente(s) no será(n) HABILITADO(S) en el proceso.

Se confrontarán y verificarán los indicadores financieros con la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP).

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

GRANDES EMPRESAS

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,63
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,64
Razón cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,79

Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% de la oferta presentada
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,06
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,05

2.10.3.3.1. CRITERIO DIFERENCIAL DECRETO 1860 DE 2021: Con el fin de impulsar el emprendimiento en el país, de conformidad con el numeral 1.3.2.1 MIPYME del análisis del sector, y en atención al mandato legal contenido decreto 1860 de 2021, en caso de MIPYME podrán acreditar los siguientes indicadores financieros:

MIPYME

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a 1,58
Nivel de endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 0,62
Razón cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	Mayor o igual a 1,65
Capital de trabajo	Activo Corriente - Pasivo Corriente	Mayor o igual al 100% de la oferta presentada
Rentabilidad sobre Patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 0,05
Rentabilidad sobre Activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 0,03

Interpretación

1. **Indicador de liquidez:** Es la capacidad financiera que tiene el proponente para cubrir las obligaciones a corto plazo con terceros, mediante la conversión en efectivo de sus bienes o derechos que son a corto plazo (Activo Corriente).

2. **Nivel de endeudamiento:** Es el Porcentaje de obligaciones con terceros que tiene el proponente.

3. **Capital de Trabajo**: Representa la liquidez operativa del proponente, es decir, el remanente con el que cuenta el proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo.

4. **Razón de Cobertura de Intereses**: Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. a mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

5. **Rentabilidad Sobre Patrimonio**: Es la capacidad de generación de utilidad operacional porcada peso invertido en el patrimonio, a mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

6. **Rentabilidad sobre Activos**: Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente.

Nota 1: Para calcular los indicadores de los Consorcios y/o Uniones Temporales, se multiplican los componentes de los indicadores (activos, pasivos, utilidad operacional y gastos de intereses) correspondientes a cada uno de sus integrantes por el porcentaje de participación en el Consorcio y/o Unión Temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados, sin embargo para el cálculo del capital de trabajo de las figuras asociativas se tomará la sumatoria simple de los componentes (activo corriente y pasivo corriente) y de su resultado se calculará el indicador.

Nota 2: En el caso del indicador de cobertura de intereses, para aquellas empresas que no presentan obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, no es posible calcular el indicador dado que el denominador de la fórmula es cero (0), por lo tanto, el proponente que no tiene obligaciones financieras resulta habilitado.

Nota 3: En cumplimiento de las disposiciones contenidas en el Decreto 579 de 2021, requisitos habilitantes de capacidad financiera y organizacional podrán ser acreditados por los proponentes con el mejor de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación de su RUP, de acuerdo con la información vigente y en firme que repose en el registro de cada proponente o integrantes de la figura asociativa. **(Los proponentes en un documento independiente dentro de la oferta deberán indicar cuál de los últimos tres años fiscales anteriores a la inscripción o renovación de su RUP, se debe tener en cuenta para la evaluación de los indicadores de capacidad financiera y organizacional exigidos).**

Nota 4: Para efectos de verificación financiera y capacidad organizacional el mejor año fiscal será aquel con el cual el proponente (singular o plural) cumpla con los indicadores establecidos en el proceso.

NOTA PARA PROPONENTES EXTRANJEROS.

Para garantizar la participación de las Personas Naturales o Jurídicas Extranjeras no inscritas en el Registro Único de Proponentes por no tener domicilio o sucursal en el país (Decreto 1082 de 2015), a estas no se les podrá exigir el requisito de inscripción en el registro único de proponentes. Las personas Naturales o Jurídicas extranjeras deberán presentar los siguientes documentos:

a. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país

de origen, acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción oficial al castellano de acuerdo con las normas NIIF .

b. Los Estados Financieros deben presentarse en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y deben venir acompañados de traducción oficial al idioma español, conforme a lo establecido en las Reglas de participación, con los valores re-expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos (para el efecto, la TRM será aquella certificada por la Superintendencia Financiera).
c. La clasificación de cuentas del estado de situación financiera (Balance general) debe ser presentado de la siguiente manera:

 ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total
 PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total
 PATRIMONIO: En las cuentas que lo conforman.

d. La clasificación de cuentas, así como la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe ser avalada en documento independiente debidamente suscrito por un Contador Público colombiano y el Representante Legal o Apoderado del Oferente en Colombia.
e. El Contador Público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los Estados Financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, certificación que debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta (no mayor a 3 meses de expedición).
f. A los proponentes extranjeros se les exigirá el **"FORMULARIO 5" "Certificado de Acreditación de la Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional Extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia"** el cual deberán allegar debidamente diligenciado. La información de este certificado estará sujeta a revisión frente a los estados financieros allegados por el oferente a la entidad.

NOTA: En caso de que la fecha de cierre fiscal sea diferente a 31 de diciembre, se debe anexar la normatividad que establezca la fecha de cierre en el correspondiente país.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, deberá convertirse a esta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente a la tasa de cambio vigentes entre el Dólar y dicha moneda a la fecha de cierre de los Estados Financieros (informando la fuente de obtención de la tasa de cambio, de la moneda original a Dólares) y luego se procederá a efectuar la respectiva conversión a (COP) Pesos Colombianos.

LA EGAT podrá solicitar a los oferentes cualquier aclaración, información o documento adicional a los estados financieros y podrá hacer cruce de información con sus bases de datos.

2.10.4. SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO – SARLAFT

El proponente, su representante legal o su apoderado, según corresponda, no deberá encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT. En consecuencia, con la presentación de la propuesta se entenderá otorgada la autorización para realizar esta verificación.

Las propuestas de proponentes plurales, sus integrantes, apoderados y representantes no deberán encontrarse reportados en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Terrorismo – SARLAFT o en la Lista Clinton.

Además, el proponente deberá diligenciar completamente el Formato Único de Vinculación Persona Natural y Persona Jurídica y acompañarlo de los anexos allí descritos, la información adicional que se indican al respaldo de este, los cuales son relevantes y necesarios para controlar el riesgo de SARLAFT.

El proponente con el diligenciamiento y suscripción del formato mencionado manifiesta de manera expresa, que la información aportada verbalmente y por escrito, relacionada con el Sistema para la Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo – SARLAFT, es veraz y verificable, y se obliga de acuerdo con lo establecido en la Parte I Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica.

Así mismo, es deber del proponente, una vez esté vinculado con la entidad (adjudicatario), deberá actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exijan las Subredes Norte y Sur Occidente para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en el Manual SARLAFT de la Entidad y las Circulares de la Superintendencia Financiera de Colombia expedidas con posterioridad a la entrada en vigencia del referido Manual; así como, todos los demás documentos e información que las Subredes Norte y Sur Occidente estimen pertinentes.

Igualmente, el proponente se obliga a:

Actualizar una vez al año, la documentación e información aportada que exigen las Subredes Nort y Sur Occidente para el conocimiento del cliente, dando cumplimiento a las disposiciones contenidas tanto en la Política SARLAFT de la entidad de conformidad con lo establecido en la Parte I, Título IV, Capítulo IV de la Circular Básica Jurídica y normas que la modifiquen y adicionen.

Suministrar la información necesaria para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Resolución 060 referente al acuerdo entre los gobiernos de Colombia y EEUU para el cumplimiento fiscal internacional e implementar el intercambio automático de información respecto a la ley FATCA y Resolución 119 de 2015 referente al intercambio automático de información para efectos fiscales de conformidad con el estándar de la OCDE, emitidas por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN para el programa de cumplimiento de intercambio de información fiscal el cual establece la obligación de recolectar y reportar la información requerida. En consecuencia, las Subredes Sur y Sur Occidente está facultada legalmente a compartir los datos de este formulario y/o otra información financiera respecto de sus cuentas, con la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales DIAN o con la autoridad competente definida por el Gobierno Nacional.

2.10.5. PROPUESTA ECONÓMICA.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total por Item (Precio Unitario * Cantidad), indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el **"ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA".**

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos y los impuestos de ley para la completa y adecuada ejecución del contrato.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de los Precios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de convocatoria abierta para que la Entidad los pueda estudiar.

El "**ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA**" deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos. La adjudicación se hará por ITEM

Para el diligenciamiento de la oferta económica se anexa formato en Excel, toda vez que este requisito hace parte integral de la oferta, por lo tanto, los proponentes deberán tener en cuenta la información incluida en el "**ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA" EN LA PLATAFORMA DEL SECOP II" En este anexo se deberá diligenciar los valores ofertados para cada ítem.**

LA ENTIDAD PUBLICARÁ UN FORMATO EN EXCEL QUE HARÁ PARTE INTEGRAL DE LA LISTA DE PRECIOS, EN EL QUE LOS OFERENTES DEBERÁN INGRESAR LOS VALORES UNITARIOS OFERTADOS PARA CADA UNO DE LOS ÍTEMS QUE INTEGRAN LA OFERTA ECONÓMICA

EI VALOR TOTAL DE LA OFERTA incluye todos los costos, gastos de personal, impuestos u otros gastos para la prestación del servicio, obra o bien a contratar de conformidad con las especificaciones técnicas definidas en el anexo técnico.

LA NO PRESENTACIÓN DE LA LISTA DE PRECIOS /Y DEL ANEXO DE PROPUESTA ECONOMICA(FORMATO EXCEL) * SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA Y HACE PARTE DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN OBJETIVA

2.10.5.1 LISTA DE PRECIOS (OFERTA ECONÓMICA).

Para la presentación de la Oferta Económica, se deberá diligenciar el valor total ofertado en la lista de precios del SECOP II y se deberá presentar la oferta para cada uno de los ítems en el ANEXO **"OFERTA ECONÓMICA",** para lo que se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Se exigirá en el cuestionario de SECOP II la presentación de la oferta económica del presupuesto a través la lista de precios y de los precios unitarios a través del ANEXO OFERTA ECONÓMICA"
2. La propuesta debe presentarse en pesos colombianos, que es la moneda oficial, conforme lo señala la Ley 31 de 1992; en caso de presentarse con centavos hasta 49 se ajustará al valor del peso inmediatamente anterior, de 50 en adelante se aproximará al valor del peso siguiente.
3. El valor debe incluir la totalidad de los costos directos o indirectos y demás inherentes a la ejecución del contrato y por ningún motivo se considerarán costos adicionales.

4. Se deberá incluir en el valor de la oferta el IVA para lo que aplique y todos los impuestos a que haya lugar conforme a las normas tributarias vigentes. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA) u otro impuesto y la adquisición o servicio causa dicho impuesto, LA EGAT lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
5. El proponente debe proyectar el valor de la oferta por el tiempo de ejecución del contrato respectivo de forma responsable y previendo la totalidad de factores que integran los costos y gastos de la ejecución del contrato.
6. Serán de la exclusiva responsabilidad del proponente, los errores u omisiones en que incurra al indicar los costos y valores totales en su propuesta debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.
7. Corrección Aritmética**:** Los errores de tipo aritmético que sean cometidos por el PROPONENTE en su OFERTA ECONÓMICA serán corregidos por la entidad y éste será el valor que tomará la entidad para efectos de la OFERTA. La corrección la realizará la entidad en el momento de la verificación y evaluación de las propuestas. Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores. Las correcciones efectuadas a las OFERTAS de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.
8. Son de cargo del adjudicatario el pago de los derechos, impuestos, tasas y otros conceptos que genere el contrato.
9. En caso de que el valor de la oferta supere el presupuesto oficial destinado para el ítem ofertado la oferta será RECHAZADA.
10. En el evento en que en el Anexo Oferta Económica existan errores y/o modificaciones en la descripción de los ítems, en el código respectivo, en la unidad y/o en la cantidad correspondiente, se entenderá que el proponente acoge en su integridad la descripción, codificación, unidades y/o cantidades establecidas en la oferta económica.
11. El diligenciamiento de la lista de precios en el SECOP II y el ANEXO OFERTA ECONÓMICA, se entenderá como la manifestación de aceptación de las condiciones técnicas mínimas de la oferta.

2.10.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Una vez la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica haya determinado que la propuesta se ajusta a las exigencias Jurídicas, Financieras y Técnicas se catalogará como HABILITADA de conformidad a los factores establecidos por la entidad de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 Del Decreto 1082 de 2015 y se procederá a su evaluación y comparación.

"(…) 2.2.1.1.2.2.2. Ofrecimiento más favorable. La Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio (…)".

Para el presente proceso la EGAT determina la escogencia del contratista aplicando el literal a) de la citada disposición.

CONSOLIDADO DEL PUNTAJE A OTORGAR

CALIFICACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	
FACTORES TÉCNICOS	**PUNTAJE**

PROPUESTA ECONÓMICA	50 PUNTOS
CALIDAD	39 PUNTOS
INCENTIVO PREFERENCIAS A FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD	1 PUNTOS
PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	10 PUNTOS
PUNTAJE MÁXIMO A OTORGAR FACTORES TÉCNICOS	**100 PUNTOS**

PUNTAJES ADICIONALES DEL DECRETO 1860 DEL 2021

PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0,25%)	0,25 PUNTOS

2.10.6.1. PROPUESTA ECONÓMICA (50 PUNTOS):

Únicamente se CALIFICARÁN las ofertas hábiles, es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos de orden jurídico, técnico, de experiencia, financiero y organizacional.

Para el efecto se tomará la información consignada en la plataforma transaccional del SECOP II en el **"ANEXO PROPUESTA ECONÓMICA**".

Para determinar el ofrecimiento más favorable se continuará con la Calificación económica así:

La oferta elegible será aquella que cumpla con los requerimientos técnicos, jurídicos y financieros y presente el menor valor total, a la cual se le asignará el mayor puntaje, es decir 50 puntos. Para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente formula:

PUNTAJE (SE ASIGNARÁ LA CALIFICACIÓN POR ITEM)

Porcentaje Precio = (MPTO*50/ PEO)

Donde:

MPTO = Menor precio total ofertado, redondeado con cero decimales (PRECIO TOTAL ITEM)

PEO: Precio total a evaluar ofertado redondeado con cero decimales (PRECIO TOTAL ITEM)

LA NO PRESENTACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA SERÁ CAUSAL DE RECHAZO, TODA VEZ QUE ESTE REQUISITO ES PARTE INTEGRAL DE LA OFERTA.

2.10.6.2. **CALIDAD (39 PUNTOS):**

CAPACITACIONES (39 puntos)

Para la acreditación de este criterio deberá presentarse la relación del número de Capacitaciones durante la ejecución del contrato, con una intensidad horaria mínima de 20 horas por tema a capacitar, relacionados con utilización de dispositivos médicos, gestión de calidad y seguridad del paciente. Este criterio para su validez deberá ser firmado por el representante legal.
Para la asignación del puntaje obtenido se empleará la siguiente formula:

$$\text{Capacitaciones} = \frac{\text{Número de capacitaciones ofertadas}}{\text{Mayor número de las capacitaciones ofertadas}} \text{ x100}$$

Nota 1: Las Capacitaciones que se llevarán a cabo serán coordinadas con el Supervisor de Contrato definido por las Subredes y no podrán diferentes a las pactadas en este criterio.
Nota 2: Los puntajes serán asignados teniendo en cuenta el resultado de la aplicación de la formula anterior.

2.10.6.2.1. **INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (1 PUNTO)**

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013 y el Decreto 392 de 2018, para incentivar el sistema de preferencias a favor de las personas con discapacidad, la EGAT otorgará (1 punto) a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1. La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

2. Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un total de (1 punto), a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número de total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2

Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Parágrafo. Para efectos de lo señalado en el presente numeral, si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia habilitante requerida para la respectiva contratación.

NOTA: Entiéndase que el 40% de la experiencia se medirá en SMLMV de conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015

2.10.6.2.2. **PROTECCION A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)**

Teniendo en cuenta las disposiciones del artículo 2. el decreto 680 de 2021, el cual adiciona el "artículo 2.2.1.2.4.2.9 “Puntaje para la promoción de la industria nacional en los procesos de contratación de servicios" al decreto 1082 de 2015, la Entidad analizó los requerimientos del objeto contractual “SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICO QUIRÚRGICOS CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD NORTE Y SUR OCCIDENTE E.S.E DEL DISTRITO CAPITAL” con el fin de establecer el otorgamiento de puntaje para la promoción de la industria nacional.

Para el presente proceso de selección, se llevó a cabo el análisis sobre los bienes relevantes incluidos en el presupuesto oficial, según lo reglamentado por el Decreto No. 680 de 2021 que reza: Artículo 2.2.1.2.4.2.9. Puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. La Entidad Estatal en los Procesos de Contratación de servicios, otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que oferte Servicios Nacionales o servicios extranjeros con trato nacional de acuerdo con la regla de origen aplicable.

Una vez verificados los ítems relevantes no se encuentran las especificaciones técnicas solicitadas en el presente proceso de selección y como resultado con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha 15/06/2022, se determinó que dichos bienes para el desarrollo del objeto contractual no se encuentran incluidos en dicho registro de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. Del Decreto 1082 de 2015.

Conforme a la Ley 816 de 2003, el puntaje se aplicará como consecuencia de la protección de la industria Nacional será el siguiente: efectuada la calificación económica (precio) y la técnica, al puntaje total obtenido por cada oferente se le adicionarán máximo 10 puntos a los oferentes de bienes y/o servicios de origen 100% nacional y oferentes de bienes y servicios que acrediten reciprocidad o 5 puntos para oferentes de bienes y/o servicios extranjeros acreditados (con componente nacional). Se otorgará tratamiento de bienes y/o servicios a aquellos bienes o servicios originarios de los países con los que Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les conceda el mismo tratamiento otorgado a sus bienes o servicios nacionales

NOTA: Aplica para los proponentes persona natural colombiana o extranjero residente en Colombia, o una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por personas naturales colombianas y/o jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por personas naturales colombianas y/o jurídicas constituida de conformidad con la legislación colombiana y un extranjero con trato nacional.

La anterior acreditación deberá diligenciarse simultáneamente con los requisitos habilitantes y técnicos a través del formato dispuesto para ello (Anexo No. 15. CUMPLIMIENTO LEY 816 DE 2003, Apoyo a la Industria Nacional), para el efecto el proponente debe diligenciar el formato de industria nacional.

2.10.6.2.3. **PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25%)**

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **CERO PUNTO VEINTICINCO PORCIENTO** (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el parágrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.

Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

2.10.6.2.4. **REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS**

En caso de que al proponente o a algún integrante del consorcio o unión temporal se le haya impuesto una o más multas o cláusulas penales, durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía, del total de puntaje obtenido, se realizará un descuento correspondiente al dos por ciento (2%).

Dicha reducción no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan; para lo cual el proponente deberá presentar CON LA OFERTA demanda debidamente radicada ante la autoridad judicial correspondiente, la cual deberá haberse radicado antes del cierre de presentación de ofertas.

NOTA 1: De conformidad con el concepto C-061-2022 emitido por ANCP-CCE, se aclara que las multas o cláusulas penales son aquellas impuestas bajo el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 que regula un procedimiento administrativo sancionatorio dirigido por las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública[2]

Nota 2: Para efectos de aplicar lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y parágrafos, las decisiones correspondientes a la imposición de multas o cláusulas penales deben estar en firme e inscritas en el RUP para que sean tenidas en cuenta en el presente proceso de selección, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 29 y 83 de la Constitución Política de Colombia, siempre que las mismas se hayan impuesto y publicado después del 18 de enero de 2022.

2.10.7. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

La EGAT, con base en el **Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo** elaborado por Colombia Compra Eficiente (el cual se puede consultar en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública www.contratos.gov.co o www.colombiacompra.gov.co), procede a evaluar el riesgo de la presente contratación, para tipificar, estimar y asignar los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, con el propósito de que los interesados los conozcan y con base en ello, determinen si se presentan o no al proceso de selección respectivo.

Ver Anexo 5. Matriz de Riesgos.

2.10.8. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL CONTRATO

Acorde con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1. del Decreto 1082 de 2015 y en la Ley 1150 de 2007, la Entidad de Gestión Administrativa y Técnica teniendo en cuenta la naturaleza del contrato a celebrar y la forma de pago, solicitará garantías al contratista seleccionado, con el fin de garantizar el cumplimiento, la eficaz ejecución de este y evitar posibles desequilibrios económicos del contrato.

Por lo anterior el **CONTRATISTA** se compromete a constituir a favor de **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E** identificada con NIT 900.971 .006-4 o **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E** identificada con NIT 900.959.048-4 (Dependiendo el contrato adjudicado) una garantía única del contrato que podrá consistir en una garantía bancaria o una póliza de seguro. Esta garantía deberá constituirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de firma del contrato y requerirá ser aprobada por la respectiva **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS.** La garantía debe cumplir los siguientes amparos

COSTOS DE TRANSACCIÓN	**RANGO TASA/TARIFA**
GARANTÍAS PARA AMPARAR COMPONENTE I (Reparaciones locativas por servicios)	**Cumplimiento del Contrato:** 20% del Valor del contrato. Por el plazo de ejecución del contrato y Seis (6) meses más. **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** 30% del valor del Contrato. Por el termino de ejecución del contrato y Seis (6) meses más.

El monto de las garantías se deberá restablecer por parte del contratista cada vez que por razón de las multas impuestas se disminuyere o agotare dentro de los términos estipulados en este Contrato; la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización de **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD NORTE E.S.E** identificada con NIT 900.971.006-4 o la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E** identificada con NIT 900.959.048-4, dependiendo el caso que aplique**.**

El Contratista debe mantener vigente la garantía única y ajustarlas siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo y deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

2.10.9. CONSULTA DE LAS REGLAS DE PARTICIPACION

Los interesados en la presente Reglas de participación podrán consultarla en el enlace **SECOP II,** dentro del término para ello fijado en el cronograma, que expira en la fecha y hora legal de la República de Colombia, allí indicadas.

CAPÍTULO III.- CONDICIONES CONTRACTUALES

3.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATO PREVISTAS.

La ejecución del objeto del contrato que se celebre como resultado del presente proceso de selección deberá comprender las obligaciones señaladas y todos los aspectos contemplados en el anexo técnico, así como las que se establezcan en el respectivo contrato. Serán obligaciones generales y específicas del Contratista las siguientes:

3.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Conocer a cabalidad los estudios previos y anexo técnico, proyecto/las Reglas de Participación y documentos complementarios que originan el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
2. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera juntamente con el supervisor del mismo.
3. Dar cumplimiento a sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en lo relacionado con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, SENA e ICBF, cuando haya lugar a ello, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
4. Constituir y mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución de este.
5. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
6. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor de este.
7. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
8. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993.
9. Pagar a LAS SUBREDES SUR OCCIDENTE Y NORTE E.S.E todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ellas inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del contrato.
10. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a LAS SUBREDES SUR OCCIDENTE Y NORTE E.S.E por el incumplimiento del contrato.
11. Se consideran imputables al contratista todas las acciones y omisiones de su personal, subcontratistas y proveedores, así como del personal al servicio de estos últimos. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra LAS SUBREDES SUR OCCIDENTE Y NORTE E.S.E por la cual deba responder EL CONTRATISTA, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que EL CONTRATISTA adopte bajo su propia costa todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios a LAS SUBREDES SUR OCCIDENTE Y NORTE E.S.E. Si EL CONTRATISTA no logra resolver la controversia en el plazo que fijen LAS SUBREDES SUR OCCIDENTE Y NORTE E.S.E, las mismas podrán hacerla directamente y EL CONTRATISTA asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo.
12. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el/la supervisor/a del contrato.

13. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo.
14. Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana, cuyos valores han considerado y estudiado durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que derive del contrato.
15. Cumplir con el objeto y las obligaciones que se generen por la naturaleza del contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y, bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con las subredes ni con la EGAT.
16. Informar al Supervisor del contrato cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato.
17. Defender en todas sus actuaciones los intereses de las Subredes según corresponda y obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato.
18. Informar de cualquier petición o amenaza de quien, actuando por fuera de la Ley, pretenda obligarlo a hacer u omitir algún acto u ocultar hechos que afecten los intereses de las Subredes.
19. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato y cuatro (4) meses más, y presentarse a las Subredes en el momento en que sea requerido por las mismas.
20. Evitar cualquier tipo de dilación injustificada dentro de la ejecución del contrato.
21. Responder las solicitudes efectuadas por las subredes a más tardar dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de la solicitud, en especial, las solicitudes realizadas por los entes de control, veedores ciudadanos y demás ciudadanía.
22. El proveedor debe abstenerse de usar el nombre de cualquier subred sin que antes medie una previa autorización escrita de su parte que apruebe dicho uso.
23. En cumplimiento expreso de las disposiciones contenidas en el Decreto Distrital 332 de 2020, el contratista se obliga a que el 50% del personal vinculado para el presente contrato sean mujeres, preferiblemente mujeres víctimas del conflicto armado, con discapacidades, o madres cabeza de familia. Este porcentaje debe mantenerse en la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realizará con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables.
24. Garantizar el registro de las mujeres que potencialmente serán contratadas en cumplimiento del Decreto Distrital 332 de 2020, en la plataforma de información que disponga la Agencia Pública de Empleo del Distrito “Bogotá Trabaja”, con el fin de identificar barreras de empleo de las beneficiarias, y realizar su respectivo perfilamiento laboral
25. Prevenir el abuso y el acoso sexual, denunciar las demás violencias basadas en género en el marco de la ejecución del contrato y hacer un uso no sexista del lenguaje escrito, visual y audiovisual, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo Distrital 381 de 2009 y el Decreto 332 de 2020.
26. Aportar los recursos físicos, humanos, técnicos y administrativos necesarios para el cabal cumplimiento y ejecución del contrato.
27. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

3.1.2.. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. El proveedor deberá garantizar con sus recursos propios la prestación continua y permanente del suministro Dispositivos Medico Quirúrgicos a las Subredes Integradas de Servicios de Salud Norte y Sur Occidente del Distrito Capital, durante el plazo de ejecución del contrato.

2. El proveedor deberá suministrar los Dispositivos Medico Quirúrgicos que les sean solicitados por las Subredes, según las características técnicas establecidas en el "**ANEXO 2. ANEXO TECNICO - CONDICIONES TECNICAS".**
3. Garantizar en todos los casos la reposición de los dispositivos médico quirúrgicos teniendo en cuenta las solicitudes del supervisor del contrato o de quien reciba los dispositivos médico quirúrgicos, sin que lo anterior genere costos adicionales para las subredes.
4. Garantizar durante el plazo de ejecución del contrato la entrega de los dispositivos médico quirúrgicos conforme solicitud en los puntos de las subredes de acuerdo con el requerimiento del supervisor.
5. Informar periódicamente los lugares y los sitios de almacenaje y la relación del inventario de sus equipos, los cuales al finalizar el contrato deberá, a costo propio, retirar de las instalaciones de las Subredes Integradas de Salud Norte y Sur Occidente del Distrito Capital, el proveedor será en todo momento propietario y responsable de los medios tecnológicos y de la infraestructura necesaria para el "SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MEDICO QUIRÚRGICOS CON DESTINO A LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD NORTE Y SUROCCIDENTE E.S.E DEL DISTRITO CAPITAL"
6. Dar cumplimiento a la normatividad ambiental y sanitaria vigente en materia de vertimientos, residuos sólidos y peligrosos, medición y control de ruido ocupacional y ambiental, materia de agua potable, ahorro y uso eficiente de la misma y sobre la utilización de insumos biodegradables.

7. Presentar las fichas técnicas de los dispositivos médico quirúrgicos y protocolos documentados para la utilización de los dispositivos médico quirúrgicos cuando sean requeridos por el supervisor del contrato.
8. Presentar los protocolos de manejo clínico de dispositivos médico quirúrgicos cuando así los requiera el supervisor del contrato.
9. Entregar los dispositivos médico quirúrgicos correctamente embalados de forma tal que se garantice las condiciones óptimas de calidad de los mismos.
10. Garantizar que el vehículo de transporte de los dispositivos médico quirúrgicos cumpla con las normas de bioseguridad requeridas y la normatividad vigente para el transporte de dispositivos médico quirúrgicos, de ser necesario el supervisor del contrato podrá solicitar copia del acta de Inspección Sanitaria emitida por la Secretaria Distrital de Salud o Departamental.
11. Cambio por vencimiento y/o vida útil de productos: Manifestación expresa firmada por el representante legal en la cual se establece que la fecha de vencimiento de los insumos o dispositivos médico quirúrgicos no podrán ser inferior a dos (2) años ó el 75% de la vida útil, declarada en el registro sanitario, al momento de la recepción técnica del mismo en la institución; así mismo, el proveedor se comprometerá a cambiar los insumos o dispositivos médico quirúrgicos cuya fecha de expiración sea menor a seis (6) meses, dentro de los tres (3) meses siguientes a la fecha de notificación, aun cuando los contratos celebrados con la Subredes cumplan su vigencia y/o vencimiento.
12. Deberá mantener los precios mínimos por un año, es decir se obliga a mantener la oferta económica mínima durante un año contado desde la firma del acta de inicio del contrato
13. Las demás obligaciones que requieran con ocasión a la naturaleza y objeto del contrato.

3.2. OBLIGACIONES DE LAS SUBREDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD SUR Y NORTE E.S.E

1. Ejercer la Supervisión del Contrato suscrito.
2. Informar al OPERADOR el lugar, cantidad y fecha de entrega de los bienes y/o servicios.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual, así como velar por el cumplimiento de este.
4. Desembolsar al OPERADOR en la forma y condiciones pactadas y señaladas en la cláusula relativa al valor y forma de pago.
5. Brindar la información y documentación que EL OPERADOR requiera para el adecuado desarrollo y cumplimiento del objeto contractual.

6. Las demás contempladas en la legislación vigente y en los Manuales de Contratación de cada subred.

3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución contractual será DOS (2) meses, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y registro presupuestal del contrato.

3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN/ SITIO DE ENTREGA

La ejecución del contrato tendrá lugar en cada una de las sedes de las Subredes, y los sitios previstos por el contratista para la entrega de los bienes, los cuales serán de conformidad con lo indicado en el contrato y de acuerdo con los requerimientos de los Supervisores de Contrato.

Los costos de traslado, hasta el sitio de entrega serán asumidos por el contratista. En la eventualidad de requerir cambios de alguno de los elementos, el contratista correrá con los gastos de transporte que estos cambios generen.

3.5. FORMA DE PAGO

Las Subredes cancelarán la suma que del presente proceso de selección resulte plasmada en contrato a suscribir, en la modalidad de mensualidades vencidas, previa la suscripción por parte del Supervisor del contrato del acta de recibo a satisfacción de los bienes El contratista deberá presentar la factura correspondiente con la certificación o copia del pago de parafiscales, donde se pueda verificar el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (Aportes al Sistema Integral de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar), de acuerdo con la normatividad vigente.

El pago respectivo se efectuará dentro de los noventa (90) días calendario siguientes, contados a partir de la aceptación de la factura por parte de las Subredes y previa la presentación de toda la documentación requerida por parte del contratista. Si la factura no ha sido bien elaborada o no se adjuntan los documentos que se solicitan, los términos anteriores solo empezarán a contarse desde la fecha en la que quede corregida la factura o desde aquella en la que se haya aportado el último de los documentos; esta demora, por ningún motivo dará lugar al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza por parte de las Subredes al contratista.

3.6. VALOR RECOMENDADO PARA LA CONTRATACIÓN

La recomendación a efectuar por la EGAT se realizará a cada Subred indicando el oferente que con el cumplimiento de los requisitos habilitantes y de ponderación tenga el primer orden de elegibilidad atendiendo sus necesidades y disponibilidad presupuestal, a fin de efectuar la contratación respectiva posterior a la verificación y aprobación de la citada recomendación por parte de los comités de contratación respectivos.

3.7. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

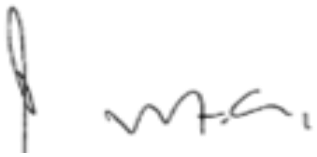
La Supervisión del Contrato estará a cargo de quien designe el Ordenador del Gasto de cada una de las Subredes, quien ejercerá las obligaciones y responsabilidades de acuerdo con lo establecido en el Manual de Supervisión vigente de cada Subred.

3.8. TIPO DE CONTRATO.

De suministro

3.9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO

Resumen, Se determinó en documento ANEXO TECNICO- CONDICIONES TECNICAS, el cual hace parte integral del presente documento.



GIOVANNI ARTURO GONZÁLEZ ZAPATA
Gerente General EGAT

Elaboró: Dunia Semmir Montañez Jimenez - Componente Jurídico EGAT

Dalia Marcela Albadan Rubio – Componente Técnico EGAT

Yenniffer Johana Rodríguez Barbosa- Componente Técnico EGAT

Paola Andrea Rincón - Componente Técnico EGAT

Alfredo Marimon- Componente Técnico EGAT.

Carola Lemus – Componente Financiero EGAT

Revisó: Diana Carolina Merchán – Coordinadora de Contratos. EGAT